Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina

Año IV

N°. 22

1°. al 31 de Diciembre de 1941

Edición mensual

Dirección General de Informaciones y Biblioteca
Las Heras 2585 - 4°. Piso
Buenos Aires

MINISTRO

Dr. Guillermo Rothe

SUBSECRETARIO

Dr. Enrique Gómez Palmés

SECRETARIO PRIVADO DEL MINISTRO

D. Eduardo Ortiz Pujato

DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO

DIRECCION DE JUSTICIA

Director: D. Rafael H. Ribero

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

Director: D. Atilio L. Benna

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Director General: Dr. Luis Ricci

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Director General: D. César S. Vásquez

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Presidente: Dr. PEDRO M. LEDESMA

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Presidente: Dr. CARLOS IBARGUREN

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR

Presidente: DR. ENRIQUE GÓMEZ PALMÉS

COMISION NACIONAL DE BELLAS ARTES

Presidente: DR. ANTONIO SANTAMARINA

COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Presidente: DR. RICARDO LEVENE

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Presidente: DR. CARLOS DE ARENAZA

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Presidenta: Dª MARÍA ADELA AYARRAGARAY DE PEREDA

COMISION NACIONAL DE COOPERACION INTELECTUAL

Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN

COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

Presidente: D. JUAN PABLO ECHAGÜE

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Inspección General de Justicia

Inspector General: DR. CARLOS DE LA TORRE.

Dirección General de Institutos Penales

Director General: DR. EDUARDO A. ORTIZ.

Escribanía Gral. del Gobierno de la Nación

Escribano General: D. JORGE E. GARRIDO.

Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones

Director: DR. FRANCISCO LARRECHEA.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Director: DR. HORACIO F. RODRÍGUEZ.

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria

Director: DR. RICARDO CABALLERO (h.)

Archivo General de los Tribunales

Director: DR. HECTOR S. LOPEZ.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Inspección General de Enseñanza

Inspector General: D. FLORENCIO D. JAIME.

Biblioteca Nacional

Director: DR. GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Archivo General de la Nación

Director: D. HÉCTOR C. QUESADA.

Archivo Gráfico de la Nación

Director: D. PASTOR LUIS OBLIGADO.

Dirección de Estadística y Personal

Jefe: D. MANUEL VIANA.

Dirección General de Informaciones y Biblioteca

Director: D. MANUEL VILLADA ACHAVAL.

INDICE

ACTOS OFICIALES

DIRECCION DE JUSTICIA

DECRETOS

Página

DECRETO Nº 108864, del 23 de diciembre, designando al Cónsul General Argentino en Montevideo, para que gestione la entrega del legado instituído por doña Gregoria Bárcena Celis para la construcción de un colegio 1073

DECRETO Nº 109080, del 23 de diciembre, creando el Registro de Contratos Públicos Nº 3 en la localidad de Trelew (Territorio Nacional de Chubut) 1073

DECRETO Nº 109296, del 26 de diciembre, acordando al doctor Melitón Arroyo, Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Mendoza, el retiro que solicita ,de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4226 1074

DECRETOS dictados por el P. E. durante el mes de diciembre, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones 1074

COMUNICADOS

COMUNICADO del 19 de diciembre, referente a la solicitud de canje de películas documentales, formulado por el señor Embajador de Gran Bretaña, con motivo de la filmación de la película "Tigre", rodada bajo el control del Instituto Cinematográfico del Estado 1076

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

DECRETO Nº 107169, del 3 de diciembre, aceptando la donación del cuadro "Músicos de Otavalo" efectuada por el Comité Patriótico de la Colectividad Ecuatoriana de la Capital, con destino a la Comisión Nacional de Bellas Artes .. 1077

DECRETO Nº 107168, del 3 de diciembre, aceptando la donación del óleo "Retrato de Monseñor Napal" cedido por la señora Clara Oliveira César de Uballes, con destino a la Comisión Nacional de Bellas Artes 1077

DECRETOS Nos. 105564, 107602 107603 y 107935, del 11 de diciembre, aprobando varias medidas tomadas por la Comisión Ley 11333 Art. 6º 1078

DECRETO Nº 108162, del 15 de diciembre, disponiendo la apertura de una cuenta especial que se denominará "Comisión Ley 12578 Artículo 18" y fijando el presupuesto de gastos administrativos de la misma 1081

DECRETO Nº 107934, del 16 de diciembre, aprobando la resolución dictada por la Comisión Nacional de Bellas Artes, que aceptó el legado instituído en el testamento del doctor Diógenes de Urquiza 1083

Página

DECRETO Nº 109615, del 26 de diciembre, estableciendo la partida para gastos de instalación del Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) .. 1083

DECRETO Nº 109614, del 26 de diciembre, estableciendo las partidas para gastos de instalación de los Juzgados Federales de Azul y San Nicolás (Bs. Aires) .. 1084

DECRETO Nº 104928, del 29 de diciembre, aclarando el Art. 4º del decreto Nº 56098 del 9 de marzo de 1940, publicado en el Boletín Nº 11 Pág. 61 1085

DECRETO Nº 108196, del 29 de diciembre, aprobando la ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, referente a los certificados de terminación de estudios de Bibliotecarios, Archivistas y Técnicos para los servicios de museos 1086

DECRETO Nº 109665, del 31 de diciembre, aprobando la ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, sobre obtención del diploma de bachiller, por los alumnos del Colegio Nacional de Monserrat, dependiente de la misma 1086

NOTAS DE LA DIRECCION GENERAL

NOTA del 31 de diciembre del señor Director General de Administración al Ministerio comunicando que ha elevado a la Contaduría General de la Nación, las rendiciones de cuentas correspondientes al movimiento de fondos y documentación de fondos y documentación, hasta el día de la fecha inclusive 1087

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

DECRETO Nº 107174, del 3 de diciembre, estableciendo las condiciones en que deberán cursarse los estudios de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación 1089

DECRETO Nº 107173, del 3 de diciembre, centralizando en una sola Dirección, las de las actuales Escuelas Preparatorias de Bellas Artes y determinando las atribuciones de sus autoridades 1092

DECRETO Nº 107172, del 3 de diciembre, creando en la Escuela Superior de Bellas Artes, varios cargos docentes, necesarios al restablecer los talleres que le fueron suprimidos y de conformidad con el decreto de fecha 3 del corriente, por el que se fija el nuevo plan de estudios 1094

DECRETO Nº 107348, del 5 de diciembre, estableciendo el plan de estudios que regirá en la Escuela Técnica de Adaptación Regional de Resistencia (Chaco), de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 12726 1095

DECRETO Nº 107512, del 6 de diciembre, declarando monumentos históricos a varios inmuebles situados en las Provincias de Cuyo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12665 1097

DECRETO Nº 108699, del 18 de diciembre, uniformando las disposiciones sobre ingreso a los Colegios Nacionales y Escuelas Normales 1098

DECRETO Nº 108819, del 19 de diciembre, declarando válido para ejercer la enseñanza en los Institutos Incorporados regenteados por la Congregación de los Hermanos del Sagrado Corazón, los diplomas expedidos por el Instituto "Hermanos del Sagrado Corazón" de Lomas de Zamora 1099

RESOLUCIONES

RESOLUCION del 5 de diciembre, autorizando a las direcciones de los establecimientos, para poner a disposición de los alumnos, las instrucciones y folletos que difunda la Junta Argentina de Aviación, haciendo conocer su plan para la formación de pilotos, para la navegación aérea 1100

Página

RESOLUCION del 24 de diciembre, reglamentando la inscripción de alumnos en las diversas especialidades de la Escuela de Artes y Oficios de Junín (Bs. Aires) 1101

RESOLUCION del 29 de diciembre, aprobando los programas de las asignaturas que integran el ciclo básico común a los estudios del bachillerato y del magisterio 1102

COMUNICADOS

COMUNICADO del 16 de diciembre sobre aceptación de la renuncia del Director del Museo Nacional de Bellas Artes, don Atilio Chiappori y designación, en su reemplazo, del señor Domingo J. R. Viau 1102

COMUNICADO del 29 de diciembre, sobre provisión del cargo de Directora de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 6 de la Capital 1102

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

RESOLUCION del 11 de diciembre, designando una comisión compuesta por el Inspector de Enseñanza Ingeniero Federico N. del Ponte; Director de la Escuela Industrial Nº 3 ingeniero Andrés Devoto Moreno y profesor doctor Ernesto Longobardi, para que proyecte la organización de un establecimiento o de cursos que permita la formación de técnicos especializados en las industrias del cuero 1103

RESOLUCION del 30 de diciembre, llamando a concurso para la provisión del cargo de Vicedirectora de la Escuela Profesional Nº 6 de la Capital 1103

CIRCULARES

CIRCULAR Nº 107, del 2 de diciembre, haciendo saber que la Liga Naval Argentina ha establecido un premio al mejor estudiante del último curso de cada establecimiento 1104

CIRCULARES Nos. 108, 110, 112 y 117, del 4, 11, 16 y 31 de diciembre, respectivamente, comunicando a los efectos de lo dispuesto en el Art. 10 del decreto de 15 de marzo de 1941, la nómina de varios textos de enseñanza autorizados por el Ministerio, para los establecimientos oficiales e incorporados 1104

CIRCULAR Nº 109, del 5 de diciembre, comunicando el decreto del 28 de noviembre de 1941, sobre documentos que pueden presentar los estudiantes procedentes de los países en guerra (Decreto publicado en el Boletín Nº 21, página 969) 1113

CIRCULAR Nº 113, del 23 de diciembre, comunicando la cancelación de la matrícula a una alumna y la inhabilitación de la misma para inscribirse en la carrera del magisterio 1113

CIRCULAR Nº 115, del 29 de diciembre, acompañando copia del decreto y disposiciones que fija la edad mínima para la inscripción de alumnos en los Colegios nacionales, Liceos de señoritas y Escuelas Normales 1113

NOTAS

NOTA del 9 de diciembre, al Ministerio, acompañando el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos para la Escuela Nacional de Comercio de Nueve de Julio (Buenos Aires) creada por Ley Nº 12718 1116

Página

NOTA del 15 de diciembre, al Ministerio, sometiendo a su consideración los programas que integran el ciclo básico común a los estudios del bachillerato y del magisterio 1117

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 16 de diciembre, fijando el día 20 del corriente para que sea disputada la prueba final del campeonato reglamentario escolar de tiro .. 1125

RESOLUCION del 30 de diciembre, autorizando a la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital para que realice un campamento 1125

RESOLUCION del 30 de diciembre, aprobando el modelo de gallardete para uso del Instituto Incorporado "Colegio del Sagrado Corazón" de Rosario 1126

CIRCULARES

CIRCULAR Nº 42, del 1º de diciembre, haciendo conocer la reglamentación sobre el "Día deportivo" que organiza la Dirección General 1126

CIRCULAR Nº 43, del 6 de diciembre, haciendo saber que se ha autorizado a las Federaciones Argentinas de Volley-ball y de Base-ball para organizar concursos estudiantiles de verano 1127

NOTAS

NOTA al señor Presidente de la Dirección Municipal de los Deportes y Cultura Social de Rosario, acusando recibo del proyecto sobre clases de cultura física, condiciones y procedimientos para el nombramiento del personal técnico y demás información que se acompaña 1128

INFORMACIONES MINISTERIALES

PUBLICACION del Primer volumen del Digesto de Justicia 1131

La Dirección General de Informaciones y Biblioteca terminó la preparación del material para la publicación del Digesto de Segunda Enseñanza 1131

Biblioteca Nacional en el año 1941 1134

DISCURSO pronunciado por el Presidente de la Mutualidad del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, doctor Guillermo A. Bosco, en el acto de la inauguración de la nueva sede administrativa y Dispensario Central, calle Larrea 770 y Sanatorio Social de Alta Gracia (Córdoba), el 23 de diciembre 1135

ACTOS OFICIALES

DIRECCION DE JUSTICIA

DECRETOS

Decreto Nº 108864, del 23 de diciembre, designando al Cónsul General Argentino en Montevideo, para que gestione la entrega del legado instituído por doña Gregoria Bárcena Celis.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1941.

Vistas estas actuaciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Cónsul General Argentino en Montevideo, don Juan José Varela ,para que, en representación del Gobierno de la Nación, gestione en el juicio testamentario de doña Gregoria Bárcena Celis, que tramita ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil del 3º turno de Montevideo (República Oriental del Uruguay), la entrega del legado de dos mil pesos oro uruguayo ($ 2.000 o/u), que por el testamento, cuyo testimonio corre de fs. 1 a 12, se instituye para la construcción de un colegio.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y pase, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para su remisión al funcionario de referencia, a los efectos que se establecen en el anterior artículo.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Decreto Nº 109080, del 23 de diciembre, creando el Registro de Contratos Públicos Nº 3 en la localidad de Trelew (Territorio Nacional de Chubut).

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1941.

Vistos: el pedido de creación de un Registro de Contratos Públicos en Trelew (Chubut), que formula el escribano señor Edgard Bernardo Quiroga; atento el informe favorable producido por el señor Juez Letrado de Rawson (Chubut) doctor Rómulo H. Di Iorio, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 1522, modificada por la Nº 2662.

El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Registro de Contratos Públicos Nº 3 en la localidad de Trelew (Territorio Nacional de Chubut).

Art. 2º — Nómbrase Regente del referido Registro, al escribano nacional señor Edgard Bernardo Quiroga (Mat. 1.530.291, D. M. 26, Cl. 1916).

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Decreto Nº 109296, del 26 de diciembre, acordando al doctor Melitón Arroyo, Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Mendoza, el retiro que solicita, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4226.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1941.

Vistos: la presentación del doctor Melitón Arroyo, Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Mendoza, acogiéndose a los beenficios que acuerda la ley Nº 4226, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha comprobado tener setenta años de edad;

Que del informe de la Contaduría General de la Nación resulta que el doctor Melitón Arroyo ha desempeñado funciones en la magistratura durante más de diez años.

Por ello, estando cumplidos los extremos de la recordada ley y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase al señor doctor Melitón Arroyo el retiro que solicita como Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Mendoza, de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 4226, con la asignación mensual vitalicia de mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 1.800.—).

Art. 2º — La asignación a que se refiere el artículo anterior se abonará al doctor Melitón Arroyo desde el día en que se retire del cargo.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Decretos dictados por el P. E. durante el mes de diciembre, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

Durante el mes de diciembre del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 45 decretos, relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes Sociedades Anónimas:

"El Rumbo" Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima.

"Solari-Bacigalupi, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Pavimentación y Construcciones".

"Compañía Importadora de Papel, Sociedad Anónima".

"Lifa" Industrial y Comercial Sociedad Anónima".

"Kolynos S. A." (Comercial e Industrial).

"Selene" S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial".

"E. M. E. C. A. Sociedad Anónima Hilandera e Inmobiliaria".

"Compañía de Investigaciones Geofísicas Schlumberger S. A.".

"John Wyeth Laboratorios S. A."

"Argentina Citrus S. A. Industrial y Comercial".

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes Sociedades Cooperativas:

"Sociedad Cooperativa Eléctrica y Telefónica de Maquinchao Limitada".

"Caja de Crédito "Villa Luro" Sociedad Cooperativa Limitada".

Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:

"Asociación Pro Hospitales "Acompañemos a Nuestros Enfermos".

"Asociación de Carboneros Minoristas".

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades anónimas:

"Unión Fabril R. Aranes y Cía .Sociedad Anónima Industrial".

"Sudamtex, Sociedad Anónima Textil Sudamericana".

"Compañía Toddy Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

"Rhodiaseta Argentina, Sociedad Anónima para la Fabricación de la Seda Artificial".

"Iggam, Sociedad Anónima Industrial".

"Toledo Sociedad Anónima Agropecuaria".

"Laboratorios Andromaco Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria".

"Crédito Mobiliario Financiero Bracht, Sociedad Anónima".

"Crédito Asegurador Argentino, Sociedad Anónima Financiera y Comercial" en lo sucesivo "Crédito Mobiliario Argentino, Sociedad Anónima Financiera y Comercial".

"Sedalana" Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía".

"Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Inmobiliaria y Forestal "Nehuen".

"La Cantábrica" Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial".

"Caja del Río de la Plata" Compañía Argentina de Previsión S. A."

"Heinonen, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes asociaciones:

"Club Francés".

"Corporación de Rematadores, Ayuda Mutua".

"Asociación Israelita de Beneficencia y Socorros Mutuos "Ezrah".

"Asociación Catalana de Socorros Mutuos Montepío de Monserrat".

"Asociación Argentina de Liquidadores y Peritos de Seguros".

"Asociación Ayuda Mutua de Empleados de Correos y Telégrafos de la Nación".

"Corporación Pesquera de Ayuda Mutua".

"Pro Hogar Policial de la Sección 28ª" en lo sucesivo "Asociación Pro Agentes y Fomento Social de la Sección 28ª de Policía".

"Sociedad de Fomento y Cultura, Biblioteca Popular, Luz del Porvenir, de Versailles".

"Asociación Pro-Hogar Policial y de Cultura Social de la Sección 9ª".

"Asociación Española de Socorros Mutuos de Esquel (Chubut)".

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades cooperativas:

"Cooperativa Limitada de la Liga Argentina de Empleados Públicos".

"Sociedad Cooperativa de Crédito y Anexos Limitada entre el personal del Ministerio de Obras Públicas de la Nación".

Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

"S.A.N.C.O.R" Sociedad Anónima Comercial".

"Bodegas y Viñedos "Las Dos Hermanas" S. A."

"Balneario Parque Luján S. A."

"Compañía Fruticultora del Chubut, Sociedad Anónima".

Se mantiene en todo su vigor el decreto de fecha 27 de febrero de 1936, por el que se concedió personalidad jurídica al "Aero Club Los Patos".

COMUNICADOS

Comunicado del 19 de diciembre referente a la solicitud de canje de películas documentales formulado por el señor Embajador de Gran Bretaña, con motivo de la filmación de la película "Tigre", rodada bajo el control del Instituto Cinematográfico del Estado.

El Embajador de Gran Bretaña en la Argentina se ha dirigido al Instituto Cinematográfico del Estado, en nombre del "British Council" de Londres, para sugerir que se establezca entre el organismo que centraliza la producción cinematográfica del gobierno argentino y la entidad inglesa un canje de películas documentales con fines "puramente culturales".

Menciona especialmente la nota de la Embajada la primera realización del Instituto; "Tigre", "que serviría notablemente", expresa, "los propósitos que impulsan al British Council".

Por su parte la "Film Library", del Museo de Arte Moderno de Nueva York, a cuyo cargo se halla la conservación de las películas significativas del cinematógrafo mundial, ha solicitado al Instituto Cinematográfico del Estado la cesión de una copia de "Tigre", que luego de ser incorporada a las colecciones de la entidad se exhibiría en los "colegios, universidades y museos como vehículo de la documentación de la vida argentina".

La "Film Library" solicita al mismo tiempo autorización para reducir el film al paso de 16 mm. que le permitiría presentarlo en centros que no disponen de la proyección de tipo universal.

Es ésta la primera vez que el cinematógrafo argentino, por las antedichos pedidos, recibe invitaciones de Gran Bretaña y los Estados Unidos para que una de sus producciones sea divulgada ante los investigadores, técnicos y estudiantes de esos países.

Ha correspondido el honor de tal distinción a la película inicial de las series que el Instituto Cinematográfico del Estado realiza por encargo de las reparticiones oficiales en carácter exclusivo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

Decreto Nº 107169, del 3 de diciembre, aceptando la donación del cuadro "Músicos de Otavalo" efectuada por el Comité Patriótico de la Colectividad Ecuatoriana de la Capital, con destino a la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1941.

Visto la nota que antecede, en la que la Comisión Nacional de Bellas Artes, comunica que los señores César Ricaurte H. y Jaime A. Delgado Núñez, en representación del Comité Patriótico de la Colectividad Ecuatoriana de la Capital, han donado, el cuadro original del pintor ecuatoriano Luis H. Wallpher, titulado "Músicos de Otavalo", con destino a esa Comisión.

El Vice Presidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por los señores César Ricaurte H. y Jaime A. Delgado Núñez, en representación del Comité Patriótico de la Colectividad Ecuatoriana de la Capital, con destino a la Comisión Nacional de Bellas Artes, consistente en el cuadro original del pintor ecuatoriano Luis H. Wallpher, titulado "Músicos de Otavalo".

Art. 2º — Agradézcase a los señores César Ricaurte H. y Jaime A. Delgado Núñez, representantes del Comité Patriótico de la Colectividad Ecuatoriana, la donación efectuada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, pase a sus efectos a la Comisión Nacional de Bellas Artes.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Decreto Nº 107.168, del 3 de diciembre, aceptando la donación del óleo "Retrato de Monseñor Napal" cedido por la señora Clara de Oliveira César de Uballes, con destino a la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1941.

Visto la nota que antecede, en la que la Comisión Nacional de Bellas Artes comunica que la señora Clara de Oliveira César de Uballes, ha donado la obra "Retrato de Monseñor Napal" (óleo) del pintor argentino Antonio Alice, con destino a esa Comisión,

El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por la señora Clara de Oliveira Cézar de Uballes, con destino a la Comisión Nacional de Bellas Artes, consistente en el cuadro del pintor argentino Antonio Alice "Retrato de Monseñor Napal" (óleo).

Art. 2º — Agradézcase a la señora Clara de Oliveira Cézar de Uballes la donación efectuada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registor Nacional ,tómese nota y cumplido, pase a sus efectos a la Comisión Nacional de Bellas Artes.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Decretos Nos. 105564, 107602, 107603 y 107935, del 11 de diciembre, aprobando varias medidas tomadas por la Comisión Ley 11333 Art. 6º

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1941.

Vistos estos expedientes y las actuaciones producidas relacionadas con la construcción del Pabellón destinado al funcionamiento de la Tercera Cátedra de Clínica Médica de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Nación ha puesto reparos (Observación E. 52/941) al Decreto Nº 94.456 dado en acuerdo de Ministros el 3 de julio de 1941 que ampliaba, a su vez, el Nº 47.159 del 14 de noviembre de 1939 en cuanto se refería a la facultad conferida a la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º, para construir el pabellón de referencia, dejándose fijada la cantidad máxima para dicha construcción en $ 439.678.15 m/n;

Que dicha observación se basa en que, a su juicio, se habrían contravenido las disposiciones de la Ley 10.285 ,además de manifestar que la obra de referencia no figura en el Plan de Obras y Financiación aprobado por Acuerdo de Ministros del 16 de noviembre de 1938;

Que en cuanto a ello se refiere, la Comisión expresa que los términos de la Ley 10.285 han sido cumplidos, manifestando al propio tiempo, que la modificación que se introduce en el presente caso al Plan de Obras y Financiación en vigor, no aumenta el costo total de las obras autorizado por el artículo 59 de la Ley 12.360;

Que, por otra parte, la Comisión recurrente ha procedido a adjudicar las obras de la Tercera Cátedra de Clínica Médica de la Facultad de Ciencias Médicas a la Empresa Buldrini & Marsilli en la suma total de pesos 522.249,71 m/n;

Que el importe de la adjudicación excede al estipulado en el Decreto de fecha 3 de julio de 1941, en la suma de $ 82.571,56 m/n, razón por la cual se solicitó la pertinente ampliación al Decreto referido;

Que tal como lo manifiesta precedentemente la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º, las circunstancias actuales hacen muy difícil una exacta apre-

ciación previa de valores por las fluctuaciones en más que continuamente acusan los precios en plaza para los materiales de construcción;

Que por ello estima que el aumento consignado no es excesivo;

Que la Contaduría General de la Nación nada tiene que objetar al acto realizado no mereciéndole reparo alguno el contarto celebrado entre la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º y la firma antes citada;

Por ello,

El Vice Presidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,
en acuerdo de ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento seguido en estos actuados por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º y amplíase el Decreto Nº 94.456 dado en Acuerdo de Ministros el 3 de Julio de 1941, en cuanto se refiere a la facultad conferida a la misma, para construir el pabellón destinado al funcionamiento de la Tercera Cátedra de Clínica Médica de la Universidad Nacional de Buenos Aires, dejándose fijada la cantidad total máxima para dicha construcción en quinientos veintidós mil doscientos cuarenta y nueve pesos con setenta y un centavo moneda acional ($ 522.249,71 m/).

Art. 2º — Apruébase asimismo, el contrato celebrado entre la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º y la Empresa Buldrini & Marsilli, para proceder a la construcción del edificio de referencia cuyo original corre a fojas 163/172 vta. del presente expediente.

Art. 3º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 94.456 dado en Acuerdo de Ministros el 3 de julio de 1941, observado por la Contaduría General de la Nación en fecha 9 de septiembre de 1941 (Observación E. 52/941).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota, y cumplido, pase para su conocimiento y efectos a la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º.

CASTILLO. — *Guillermo Rothe.* — *Carlos A. Acevedo.* — *Juan N. Tonazzi.* — *M. J. Culaciati.* — *Mario Fincati.*

Decreto Nº 107.602

Buenos Aires, diciembre 11 de 1941.

Visto este expediente y las actuaciones producidas, relacionadas con la petición interpuesta por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º, en el sentido de que se apruebe el cambio de tipo de la carpintería metálica a colocarse en el edificio para la Facultad de Ciencias Médicas, lo que no implica variación alguna en los precios contractuales; y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Ministerio de Obras Públicas, y la Contaduría General de la Nación,

El Vice Presidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el cambio de tipo de la carpintería metálica a colocarse en el edificio para la Facultad de Ciencias Médicas, solicitado por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, vuelva para su conocimiento y demás efectos a la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Decreto Nº 107.603

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1941.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la petición interpuesta por la Comisión Ley 11.333 - artículo 6º, en el sentido de que se apruebe el cambio de posición de las rejillas de ventilación de los baños en la obra del Instituto de Maternidad "Pedro A. Pardo", lo cual implica un aumento de $ 489,06 m/n sobre los precios contractuales, y atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación y la Comisión de referencia, la cual manifiesta que no será excedida la suma de $ 25.000.000 m/n fijada por el artículo 59 de la Ley 12.360 y por el Plan de Financiación aprobado por Decreto Nº 17.321 del 16 de noviembre de 1938,

El Vice Presidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el cambio de posición de las rejillas de ventilación de los baños en la obra del Instituto de Maternidad "Pedro A. Pardo", solicitado por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º, autorizándose el mayor gasto que significa y que en total asciende a $ 489,06 m/n.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda y cumplido vuelva, para su conocimiento y demás efectos, a la Comisión Ley 11.333 Artículo 6º.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE.

Decreto Nº 107.935

Buenos Aires, diciembre 11 de 1941.

Visto este expediente y las actuaciones producidas, relacionadas con la petición interpuesta por la Comisión Ley 11.333, en el sentido de que se apruebe la licitación privada llevada a cabo para la provisión de papel heliográfico y amoníaco con destino a la Oficina Técnica (Inspección de Obras),

y atento el resultado de la misma y lo informado precedentemente por la Contaduría de la Nación,

El Vice Presidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada llevada a cabo por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º, para la provisión de papel heliográfico y amoníaco con destino a la Oficina Técnica (Inspección de Obras), por la suma de tres mil ciento cinco pesos moneda nacional ($ 3.105.— m/n), y conforme lo solicitado en fs. 13 adjudícase el suministro de los citados elementos a: Desalvo Hermanos: 350 rollos de papel heliográfico "Ozalid" de 1 m. por 10 m. a m$n 5.20 cada rollo; 250 rollos de papel heliográfico "Ozalid" de 0,75 m. por 10 m. a m$n 4.30 el rollo y 150 litros de amoníaco a m$n 1.40 el litro — $ 3.105.—

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, vuelva para su conocimiento y demás efectos a la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Decreto Nº 108162, del 15 de diciembre, disponiendo la apertura de una cuenta especial que se denominará "Comisión Ley 12578 Artículo 18" y fijando el presupuesto de gastos administrativos de la misma.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1941.

Visto el expediente Nº 9.745 - 1941, por el que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicita la apertura de una cuenta especial a denominarse "Comisión Ley Nº 12.758 - Art. 18" como asimismo la aprobación del presupuesto de gastos para la misma correspondiente al año 1941, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley 11.672 — Edición 1940 — el Poder Ejecutivo está autorizado a disponer la apertura de las cuentas especiales que estime conveniente y el régimen que corresponda a cada una de ellas, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vice Presidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura con anterioridad al 1º de enero ppdo. de una cuenta especial que se denominará "Comisión Ley Nº 12.578 - Artículo 18" la que se acreditará con los fondos que transfiera la Comisión Ley Nº 11.333, artículo 6º de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.578, que dispone la construcción del edificio para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires y se debitará por los gastos que origine la construcción y los administrativos de conformidad con el plan

de obras y el presupuesto, respectivamente que apruebe el Poder Ejecutivo con la intervención del Ministerio de Hacienda. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 2º — Autorízase a la "Comisión Ley Nº 12.578 Art. 18", para atender directamente con el producido de la cuenta especial cuya apertura se dispone los gastos a que se hace referencia en el artículo anterior.

Art. 3º — Fíjase para el corriente año el presupuesto de gastos administartivos correspondiente a la cuenta especial "Comisión Ley Nº 12.578 - Art. 18" en la suma de ($ m/n 9.400) nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de los que $ m/n 7.200.— corresponde a Sueldos y m$n 2.200.— a Otros Gastos, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla anexa.

Art. 4º — Limítase a la suma de (m$n 5.450) cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, la inversión en concepto de sueldos para el corriente año con cargo al presupuesto aprobado por el artículo anterior.

Artículo 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO
GUILLERMO ROTHE

PRESUPUESTO ANUAL DE LA CUENTA ESPECIAL "COMISION LEY Nº 12.578 - ART. 18"

	"Comisión Ley Nº 12.578 - Art. 18"
I. Sueldos	$ 7.200.—
Personal administrativo y técnico	„ 7.200.—
II. Otros Gastos	„ 2.200.—
Gastos varios a clasificar por inversión	„ 1.800.—
Aporte patronal a Cajas de Jubilaciones varias	„ 400.—
Total:	$ 9.400.—

SUELDOS
IMPORTES ANUALES

	"Comisión Ley Nº 12.578 - Art. 18"
Item. 1. — Personal administrativo y técnico	$ 7.200.—
Partidas individuales	„ 7.200.—
Total:	$ 7.200.—

OTROS GASTOS
IMPORTES ANUALES

Nº	Partidas	"Comisión Ley Nº 12.578 - 18"
	Item 6. Gastos varios a clasificar por inversión	$ 1.800.—
50	Gastos generales varios	„ 1.800.—

Item 7. Aporte patronal a Cajas de Jubilaciones varias	„	400.—
6. Aporte patronal a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	„	400.—
	Total:	$ 2.200.—

NUMERO DE CARGOS

Remuneración mensual	"Comisión Ley Nº 12.578 - Art. 18"
350	1
250	(1) 1

(1) Calculado por 5 meses (agosto a diciembre).

Decreto Nº 107934, del 16 de diciembre, aprobando la resolución dictada por la Comisión Nacional de Bellas Artes que aceptó el legado instituído en el testamento del doctor Diógenes de Urquiza.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1941.

Visto la nota que antecede en la que la Comisión Nacional de Bellas Artes hace saber que ha resuelto aceptar el legado instituído en el testamento del Dr. Diógenes de Urquiza, consistente en un retrato de la señora María Luisa Ocampo de Urquiza, pintado al óleo por Francois Flameng; un retrato de Madame Desfourniel, pintado al óleo por Jaen Marc Nattier y el libro que sobre ese pintor escribiera Pierre de Nolhac, titulado "J. M. Nattier peintre de la cour de Louis XV", solicitando al propio tiempo, la aprobación de la citada Resolución,

El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución dictada por la Comisión Nacional de Bellas Artes relacionada con la aceptación del legado, instituído en el testamento del Dr. Diógenes de Urquiza, consistente en un retrato de la señora María Luisa Ocampo de Urquiza, pintado al óleo por Francois Flameng; un retrato de Madame Desfourniel, pintado al óleo por Jean Marc Nattier, y el libro que sobre ese pintor escribiera Pierre de Nolhac, titulado "J. M. Nattier peintre de la cour de Louis XV".

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE.

Decreto Nº 109615, del 26 de diciembre, estableciendo la partida para gastos de instalación del Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

Buenos Aires, diciembre 26 de 1941.

Atento que por Decreto Nº 104.764 dado el 3 de noviembre de 1941, se procedió a fijar el prespuesto de sueldos y gastos correspondientes al Juz-

gado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) en cumplimiento de la Ley Nº 12.680 que dispusiera su creación, y teniendo en cuenta que la partida de $ 12.000.— m/n. destinada para "gastos de instalación (por una sola vez)" ha resultado insuficiente para atender íntegramente los gastos inherentes a dicho concepto, siendo imprescindible, ya conocidos los cómputos de la licitación respectiva, un aumento de $ 6.000.— m/n sobre la referida partida,

El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el Decreto Nº 104.764 dado el 3 de noviembre de 1941 dejándose establecida en diez y ocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000.— m/n), la partida destinada para "gastos de instalación (por una sola vez)" del Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

Art. 2º — El aumento de $ 6.000.— m/n. que determina la ampliación dispuesta en el artículo que precede se imputará a la Ley Nº 12.680.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y cumplido, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE
CARLOS A. ACEVEDO

Decreto Nº 109614, del 26 de diciembre, estableciendo las partidas para gastos de instalación de los Juzgados Federales de Azul y San Nicolás (Buenos Aires).

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1941.

Atento que por decreto Nº 106.361, dado el 24 de noviembre de 1941 se procedió a fijar el pertinente presupuesto de sueldos y gastos correspondientes a los Juzgados Federales de las ciudades de Azul y San Nicolás (provincia de Buenos Aires) en cumplimiento de la Ley Nº 12.716 que dispusiera su creación, y teniendo en cuenta que las partidas de $ 15.025,26 destinadas a cada uno para "gastos de habilitación (por una sola vez)" han resultado insuficiente para atender íntegramente los gastos inherentes a dicho concepto, siendo imprescindible, ya conocidos los cómputos de la licitación respectiva, un aumento de $ 6.000.— m/n para cada uno de ellos, sobre las referidas partidas;

El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el Decreto Nº 106.361 dado el 24 de noviembre de 1941, dejándose establecidas en veintiún mil veinticinco pesos con vein-

tiséis centavos moneda nacional ($ 21.025,26 m/n) las partidas destinadas para "gastos de habilitación (por una sola vez)" de los Juzgados Federales de Azul y San Nicolás (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — El aumento total de $ 12.000.— m/n que determina la ampliación dispuesta en el artículo que precede, — $ 6.000.— m/n para cada uno de los Juzgados, — se imputará a la Ley Nº 12.716.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y cumplido, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE
CARLOS A. ACEVEDO

Decreto Nº 104928, del 29 de diciembre, aclarando el Art. 4º del decreto Nº 56098 del 9 de marzo de 1940 ,publicado en el Boletín Nº 11, Pág. 61.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1941.

Atento las actuaciones producidas precedentemente — fs. 1/84 — y con el propósito de aclarar el art. 4º del decreto Nº 56.098 de 9 de marzo de 1940, que en su original corre a fs. 50/51 de este expediente, por el que se autoriza a la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego a suministrar energía eléctrica a las reparticiones nacionales y pobladores de Ushuaia, estableciéndose asimismo las condiciones y tarifas para ese suministro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda que el art. 4º del decreto Nº 56.098 de 9 de marzo de 1940 en el que erróneamente se dice: "Inciso b) del Art. 1º de este Decreto" debe considerarse redactado en la siguiente forma:

"Art. 4º — Las reparticiones públicas que se excedieren de la base fijada " en el art. anterior, deberán abonar el excedente, conforme a la tarifa fijada " en el inciso a) del art. 1º de este decreto".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese con sus antecedentes.

CASTILLO. — *Guillermo Rothe.* —
Miguel J. Culaciati.

Decreto Nº 108196, del 29 de diciembre, aprobando la ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, referente a los certificados de terminación de estudios de Bibliotecarios, Archivistas y Técnicos para los servicios de museos.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1941.

Vista la nota Nº 2195 (Exp. 3847/1941) del Rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires en la que solicita se apruebe la modificación del art. 28 de la Ordenanza de Arancel de esa Universidad, aprobada por decreto Nº 54.732 de 15 de enero de 1935, que en su original corre a fs. 9 y vta. de este expediente, ampliado y modificado por los decretos Nº 107.259 de 17 de junio de 1937 y Nº 75.425 de 25 de octubre de 1940, que corren igualmente a fs. 16 y 21, y, de acuerdo a lo manifestado por el Ministerio de Hacienda precedentemente — fs. 23 — en su Resolución Nº 578 de 28 de noviembre último (Exp. 11.940/1941),

El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, por la que se dispone agregar al final del art. 28 de la Ordenanza de Arancel de la misma, aprobado por el precitado decreto Nº 54.732, cuya parte dispositiva dice así:

"Por los certificados de terminación de estudios correspondientes a Bi-
" bliotecarios, Archivistas y Técnicos para los servicios de museos, se abona-
" rá un arancel de $ 20.00 m/nl."

Art. 2º — Déjase establecido que el producido del arancel aprobado por el artículo anterior, quedará afectado a la atención de los gastos del presupuesto de dicha Universidad, que anualmente aprueba el Honorable Congreso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretario de Estado, en los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese con sus antecedentes.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE
CARLOS A. ACEVEDO

Decreto Nº 109665, del 31 de diciembre, aprobando la ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, sobre obtención del diploma de bachiller, por los alumnos del Colegio Nacional de Monserrat, dependiente de la misma.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1941.

Atento lo solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba en su nota Nº 3052 de 18 de noviembre último y lo manifestado por el

Ministerio de Hacienda en su Resolución Nº 611 de 12 de diciembre (Exp. 12.199/1941) corriente a fs. 3 de este expediente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba con fecha 17 de noviembre de 1941, cuya parte dispositiva dice así:

"Artículo 1º — Los alumnos del Colegio Nacional de Monserrat anexo, " que hubieren aprobado las asignaturas que comprende el plan de estudios " de dicho establecimiento, podrán obtener el diploma de bachiller autori- " zado por el Consejo Superior en su sesión de fecha 30 de julio de 1941, " siempre que previamente hayan retirado su certificado de estudios com- " pletos, de conformidad a las disposiciones reglamentarias vigentes".

" Art. 2º — Fíjase como único arancel para la solicitud y el otorgamiento " del diploma, la cantidad de diez pesos nacionales, independientemente del " sellado impuesto por la Ley 11.290".

Art. 2º — Déjase establecido que el producido del arancel aprobado por el artículo anterior quedará afectado a la atención de los gastos de esa Universidad, que anualmente aprueba el H. Congreso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese con sus antecedentes.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE
CARLOS A. ACEVEDO

NOTAS DE LA DIRECCION GENERAL

Nota del 31 de diciembre, al Ministerio, comunicando que ha elevado a la Contaduría General de la Nación, las rendiciones de cuentas correspondientes al movimiento de fondos y documentación, hasta el día de la fecha inclusive.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1941.

Excmo. Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
Dr. Guillermo Rothe.
S/D.

Me es grato dirigirme al Excmo. Señor Ministro con el objeto de llevar a su conocimiento que la Dirección General a mi cargo, consecuente con la norma que ha adoptado, remitió hoy a la Contaduría General de la Nación las rendiciones de cuentas correspondientes a los fondos que recibió hasta el día de hoy — Ejercicios 1940 y 1941 —, practicando también balances que permiten apreciar el resultado arrojado por las Contabilidades de Imputaciones y Movimiento de Fondos al día de la fecha; hechos estos resultantes de un esfuerzo que pone de manifiesto, una vez más, la actividad de su personal, la eficacia de su organiazción y el firme propósito de demostrar,

anticipándose en mucho a los plazos reglamentarios, la aplicación de los fondos que percibe.

La rendición correspondiente al Ejercicio 1941, cuyo envío coloca a esta Dirección General completamente al día en su carácter de responsable ante la Contaduría General de la Nación, acusa como cargo la suma de m$n 15.874.442.04, y como descargo la de m$n 6.746.798.69, estableciéndose un saldo de m$n 9.127.643.35; importe este último que incluye la cantidad de m$n 6.129.941.91, correspondiente a los sueldos por el mes de la fecha, abonados el día 23 del corriente, y cuyas rendiciones deben ser presentadas por los responsables durante el mes de enero próximo.

Los balances de las Contabilidades arrojan las siguientes cifras:

Contabilidad de Imputaciones: Crédito, m$n 282.618.612.06, Débito m$n 276.804.774.35 y saldo no imputado m$n 5.813.837.71.

Contabilidad de Movimiento de Fondos: Ingresos, m$n 87.183.394.69, Egresos m$n 86.513.421.92 y saldo m$n 669.972.77.

Saludo a V. E. con mi más distinguida consideración.

LUIS RICCI
Director General de Administración

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

Decreto Nº 107174, del 3 de diciembre, estableciendo las condiciones en que deberán cursarse los estudios de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1941.

Vistos los Decretos de 18 de febrero de 1939 y 26 de junio de 1940, y atento a que éste último no especifica el tiempo en que habrán de desenvolverse los cursos de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que la opinión del Director, cuerpo de profesores y dictámenes recogidos coinciden en forma unánime en la necesidad de restituir a la citada escuela su jerarquía de instituto de formación de profesionales, asignando a los planes de estudio una duración mayor, tal como existe en las escuelas similares de los países de sólida cultura y probada experiencia;

Que fué con ese concepto que el maestro Don Ernesto de la Cárcova fundara en 1921 el instituto que lleva su nombre, inspirándose para ello en los planes de estudio de la Escuela Superior de Bellas Artes de París, modelo en su género;

Que la experiencia demuestra la necesidad de diferenciar los estudios artísticos en el país y resulta conveniente establecer un nexo o correlación de estudios — a causa de las distintas materias que se dictan y del diferente sentido que se imparte a la enseñanza — entre las secciones preparatoria y academia, por una parte, y la escuela superior, por otra:

Que en tanto en los establecimientos nombrados en primer término se tiende a la formación del profesorado en Dibujo, la Escuela Superior se orienta, por el contrario, a la creación artística y a la formación de profesionales especializados mediante cursos teórico-prácticos;

Que en esa condición de instinto superior, peculiar por sus características, fué ya reconocida por las sucesivas autoridades de Bellas Artes, desde 1925 — en los "Fundamentos para el desarrollo de un plan orgánico de la enseñanza de las bellas artes" — en 1932 al dictarse el plan de estudios para la escuela superior, hasta 1935, cuando al reformarse aquéllos se respetó la estructura primitiva de ésta;

Que es menester — siguiendo el citado ejemplo de alta tradición artística europea — colocar a la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación en su carácter de establecimiento de formación de artistas, y organizarla de acuerdo con nuestras modalidades y en consonancia con las exigencias de una sociedad moderna a fin de que sea la expresión más alta de la enseñanza de las artes plásticas en la Argentina;

Que, por lo demás, el reciente decreto que estructura la enseñanza media en ciclos se inspira en similares conceptos, y exige, correlativamente por los que a las escuelas de arte se refiere, diferenciar el ciclo "formación del profesorado" del organismo técnico naturalmente constituído para estimular las vocaciones y las aptitudes;

Que si bien la bondad del antiguo plan de cinco años quedó demostrada en la fecunda obra cumplida por la escuela, es preciso limitar el número de años que los alumnos podrán permanecer en ella, asegurando así su egreso en edad todavía propicia para el perfeccionamiento individual de sus aptitudes;

Que a ese respecto, existe opinión concorde en el sentido de aumentar a cuatro años la duración de los estudios, con uno más, facultativo, para aquellos estudiantes a quienes, excepcionalmente, les acuerde ese privilegio el cuerpo de profesores, con objeto de que se perfeccionen en determinadas especialidades;

Que ello permitirá que un mayor número de jóvenes aproveche los beneficios que el Estado proporciona en la Escuela Superior;

Que conviene aprovechar además el reajuste que se proyecta para reintegrar a la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación los talleres que se le suprimieron e incorporar al mismo tiempo otros, como el de plástica y luminotécnica cinematográfica, donde se formarán artistas capaces de colaborar en la naciente producción cinematográfica por la que el Poder Ejecutivo se ha preocupado al dar nueva estructura al Instituto Cinematográfico del Estado,

Por ello:

El Vice Presidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del próximo curso, la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación cumplirá sus planes de estudios en cuatro cursos anuales, con los siguientes talleres: tres de pintura, dos de escultura, uno de escultura en talla directa, uno de escenografía, uno de plástica y luminotécnica cinematográfica, uno de decoración mural, uno de cerámica, uno de grabado y arte del libro y uno de estética.

Art. 2º — Podrán cursar un año complementario, aquellos alumnos que, con la aprobación del cuerpo de profesores y dictamen favorable de la Dirección de Artes Plásticas, necesiten perfeccionarse en determinada técnica.

Art. 3º — Los cursos correspondientes a dichos talleres se cumplirán dentro del horario de 9 a 12 y de 14 a 17, y los alumnos podrán concurrir a ambos turnos.

Art. 4º — Los cursos se dictarán conforme al programa de estudios y reglamentación general de los talleres y del establecimiento, que la dirección de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación someterá antes del 1º de febrero de 1942 a la aprobación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Podrán presentarse a los exámenes de ingreso de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación los egresados de los demás institutos oficiales de Bellas Artes y aún los que sin hallarse en esas condiciones de egresados acrediten suficiente preparación. En estos casos el alumno pre-

sentará trabajos de prueba y se someterá además a un examen teórico práctico de materias complementarias, de acuerdo al programa y reglamentación a que se refiere el artículo 4º y ante una mesa examinadora que integrarán el Director y profesores del establecimiento.

Art. 6º — El funcionamiento de los talleres a que se refiere el Art. 1º y los programas analíticos de estudio que deberá formular la Dirección de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación, conforme lo determina el Artículo 4º, se ajustará al siguiente programa.

Pintura: Naturalezas muertas. Análisis de la forma, del color, de la calidad. Estudios de cabezas del natural. Concepto de la materia. Dibujo analítico previo. Estudio de torsos, con elementos de drapeado. Ejercicios de composición. Inclusión de temas históricos argentinos y de costumbres nacionales. Ejercicios de paisaje. Estudio del natural: figuras enteras. Estudios de figura entera — desnuda o vestida — adecuándola a un ambiente con elementos varios, escogiéndolos como contraste de color, calidad y materia; drapeado, cerámica, frutas, etc. Estudios de paisaje. Los ensayos de composición se intensificarán al finalizar los cursos. El alumno realizará bocetos adecuados a estos estudios. Aplicará a ellos los procedimientos técnicos del óleo, del temple y de la acuarela.

Escultura: Estudios del natural: cabeza, busto, torso, figura entera — desnuda — en todo bulto y bajorrelieve. Escala de reducción o aumento. Composición —figuras agrupadas—. Estudios de paños. Ejercicios sobre temas propuestos o a elección, en bajo, altorrelieve. Motivos escultóricos de carácter monumental. Estudios del caballo. Escultura de todo bulto: cánon o índice. Moldeado: yeso, en otras materias: forma perdida o a taseles. Estos cursos serán ilustrados con exposiciones teóricas sobre los siguientes tópicos: forma, su concepto especial, su sentido geométrico, expresión, emoción, estructura, plan unidad. Reseña histórica de las grandes épocas en las cuales estas dos artes estaban hermanadas. Ejercicios de composiciones desarrolladas dentro de un marco arquitectónico; proyectos para fachadas de iglesias, fondos de ábsides, pilas bautismales, etc. Decoraciones para fachadas de edificios públicos y de grandes interiores. Conjuntos de figuras decorativas, destinados a parques, plazas, fuentes, etc. El bajorrelieve, la medalla, la moneda: su evolución desde los asirios hasta nuestros días. Todos estos ejercicios serán estudiados en "maquettes" o en geometría. De cada tema el alumno modelará un detalle: figura exenta un relieve o un fragmento.

Grabado y Arte del Libro: Técnica de los procedimientos; aguafuerte, xilografía, barniz blando, buril, aguantina, punta seca, litografía y sus derivados. Estos procedimientos varios serán aplicados a temas generales, concebidos según la modalidad de cada técnica. A los ejercicios de detalles seguirán otros de composición: figuras, paisajes, animales. Arte del libro: cabeceras, iniciales y finales de texto en distintas técnicas. Maquetas y estudio de la arquitectura del libro. Estudio de las letras. Tipografía, tiraje definitivo. Arte publicitario. Historia del Arte del Libro.

Decoración Mural: Fresco. Práctica de materiales. Estudio de bocetos de distintas aplicaciones. Cartones. Aplicaciones Arquitectónicas de la Decoración Mural. Proporciones, cánones y módulos. Proyectos para decoraciones de eficicios públicos. Ornamentación conmemorativa. Pintura al temple. Encausto. Cemento. Mosaicos. Cartones para vitrales y tapices. Teoría e historia de la Decoración.

Escenografía: Reseña general de conocimientos escenográficos. Conceptos sobre el teatro. Escenarios. Maquinaria. Electricidad. Plantas y mise-en-scene. Croquis para decorados. Maquetas plásticas. Manera de realizar un decorado. Plantas, cortes y detalles. Influencia de la luz en el decorado. Clima general de una obra. Historia de la escenografía. Evolución en el espíritu, en la práctica y en la técnica de la decoración teatral, en la época moderna.

Cerámica: Conocimiento y práctica de los materiales. Tierras. Oxidos. Esmaltes. Fabricación de esmaltes. Terracotas. Proyectos de decoración cerámica. Marcha de hornos de cocción. Estudio de los distintos tipos de hornos. Taseles. Visitas a talleres o fábricas de cerámicas. Escultura cerámica. Cerámica aplicada a la arquitectura. Historia del arte cerámico.

Art. 7º — Antes de la iniciación del próximo curso escolar, la Dirección someterá los planes generales para los talleres de talla directa, estética y plástica y luminotécnica cinematográfica.

Art. 8º — Deróganse todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente decreto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Decreto Nº 107173, del 3 de diciembre, centralizando en una sola Dirección, la de las actuales Escuelas Preparatorias de Bellas Artes y determinando las atribuciones de sus autoridades.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1941.

Visto el decreto de fecha 3 del corriente, por el que se fija la duración de los cursos de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación y atento a que en los fundamentos del mismo se enuncia el propósito de coordinar la enseñanza de las artes plásticas en el país y sin perjuicio de la necesaria reforma que, con carácter general, habrá de proyectarse oportunamente sobre la base de la comparación con institutos extranjeros y recogiendo el fruto de las experiencias locales, y,

CONSIDERANDO:

Que en las sucesivas modificaciones que vienen sufriendo los planes de estudios de las escuelas de bellas artes se advierte que ha predominado, como es lógico, el criterio de armonizar los distintos tipos de enseñanza que se imparte en establecimientos independientes, pero que integran un curso completo de estudios;

Que con ese mismo propósito el Poder Ejecutivo, a su vez, acaba de fijar la duración de los cursos de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación precisando la orientación de sus estudios y estableciendo en los fundamentos de la medida la necesidad de reservar para este instituto la función de estimular vocaciones y perfeccionar aptitudes, en tanto las otras escuelas se aplican a la preparación del profesorado;

Que no obstante dividirse actualmente la Escuela Nacional de Bellas Artes en dos institutos, surge de toda evidencia la necesidad de unificar la orientación técnica de los mismos ya que la Escuela "Prilidiano Pueyrre-

dón" si bien constituye la segunda faz del ciclo, debe funcionar íntimamente ligada al establecimiento básico inferior que prepara sus futuros alumnos;

Que la unificación de criterio estético-pedagógico aleja la posibilidad de divergencias, perniciosas siempre para la formación del alumnado y que ello permitiría además centralizar con ventaja los servicios de ambas escuelas;

Que la centralización en una Dirección única no importará nuevas erogaciones y, por el contrario, al unificar en una sola Vicedirección Administrativa los servicios de ambas escuelas se evitará la creación de nuevos cargos, reclamados hasta ahora como indispensables, dado el escaso personal de que ambas disponen;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Las actuales Escuelas Preparatorias de Bellas Artes "Manuel Belgrano" y "Prilidiano Pueyrredón" se convertirán en lo sucesivo en secciones de la Escuela Nacional de Bellas Artes, conservando cada una de ellas, respectivamente, las denominaciones del prócer y del eminente maestro cuyos nombres llevan.

Art. 2º — Asumirá la Dirección única de la Escuela Nacional de Bellas Artes, el Director de la Sección "Prilidiano Pueyrredón" y la Vicedirección Administrativa de ambas secciones la actual Vicedirectora de la Escuela Preparatoria de Bellas Artes, continuando como Director de la Sección "Manuel Belgrano" el actual Director de la Escuela Preparatoria Profesor Don Miguel Solá.

Art. 3º — Serán atribuciones del Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes: la atención de la Sección directamente a su cargo y la orientación y coordinación de los estudios entre ambas Secciones, así como el contralor de la marcha de los estudios y la afectación a los mismos del actual cuerpo docente. Conjuntamente con el Secretario de la actual Escuela Preparatoria de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" asumirá la administración única de los fondos que el Presupuesto de la Nación asigna a ambos institutos.

Art. 4º — A efectos de coordinar la marcha de ambas Secciones, el Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes proyectará un reglamento único para las mismas, que someterá a la aprobación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, antes del 1º de marzo de 1942 y dentro de ese plazo propondrá igualmente, si lo creyera necesario, el reajuste del personal docente y administrativo conforme a la nueva estructura que se establece por el presente decreto.

Art. 5º — Serán atribuciones del Director de la Sección "Manuel Belgrano" de la Escuela Nacional de Bellas Artes, vigilar la marcha de los cursos de la misma y atender a las demás funciones que se determinen en el reglamento a que se refiere el artículo anterior.

Art. 6º — La Vicedirectora Administrativa de la Escuela Nacional de Bellas Artes tendrá a su cargo las tareas inherentes al control y vigilancia del personal administrativo y disciplina de ambas Secciones, encargándose directamente del régimen de los depósitos, talleres y gabinetes, sin perjuicio

de las demás obligaciones que se le señalen oportunamente por el reglamento interno a formularse.

Art. 7º — El Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes propondrá al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública las nuevas funciones que habrán de asignarse al resto del personal administrativo y técnico de las dos Secciones.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Decreto Nº 107172, del 3 de diciembre, creando en la Escuela Superior de Bellas Artes, varios cargos docentes, necesarios al restablecer los talleres que le fueron suprimidos y de conformidad con el decreto de fecha 3 del corriente, por el que se fija el nuevo plan de estudios.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1941.

Visto el decreto de fecha 3 del corriente, por el que se fija el nuevo plan de estudios de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación y se restablecen talleres que le fueron suprimidos, creándole además otros, de acuerdo con el perfeccionamiento de la técnica y la experiencia que deben acreditar los egresados del referido instituto, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario restituir a la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación la jerarquía de instituto de perfeccionamiento que le corresponde, a fin de que en tal categoría pueda dar cumplimiento a sus nuevas funciones, disponiendo para ello de los medios necesarios,

El Vice Presidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Créanse en la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación, tres cargos de Auxiilar 6º (Jefe de Taller), para atender los nuevos talleres que se incorporan a su plan de estudios, y refuérzanse, a partir del año próximo, en m$n. 3.000.— (tres mil pesos moneda nacional de curso legal) la partida anual de gastos para satisfacer las erogaciones que demande el funcionamiento de los mismos.

Art. 2º — Elévase a la jerarquía de oficial 3º, el cargo de Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación.

Art. 3º — Equiparáse al sueldo de los demás Jefes de Taller los cargos de los actuales jefes de los talleres de xilografía y escultura auxiliares octavos, profesores Adolfo Bellocq y Carlos L. de la Cárcova, respectivamente, y el del actual Ayudante 4º, don Constantino Juste, que se equipara al de los Auxiliares octavos.

Art. 4º — Créase el cargo de secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación con la jerarquía de Auxiliar Segundo y asciéndese al actual Auxiliar Octavo a cargo de la Secretaría, Don Leandro F. Garibotti.

Art. 5º — Destínase, por una sola vez, la suma de m$n 5.000 (cinco mil

pesos moneda nacional de curso legal) para atender los gastos que demande la instalación del taller de plástica y luminotécnica cinematográfica.

Art. 6º — Anualmente el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública adjudicará dos becas para la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación: una para el mejor egresado consistente en una bolsa de viaje de un año de duración de m$n 300.— mensuales para jiras de estudio en el país o en el extranjero, y otra de m$n 150.— mensuales que se ofrecerá cada año por turno al mejor estudiante de Bellas Artes de cada uno de los diferentes países americanos, a fin de que pueda perfeccionarse en el instinto argentino.

Art. 7º — Las creaciones que implique el cumplimiento del presente decreto ,se imputará al Inciso 419, partida 10, anexo E. del Prespuesto vigente.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Decreto Nº 107348, del 5 de diciembre, estableciendo el plan de estudios que regirá en la Escuela Técnica de Adaptación Regional de Resistencia (Chaco), de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 12726.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1941.

Atento que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley Nº 12.726 que crea la Escuela Técnica de Adaptación Regional en Resistencia (Chaco) la Inspección General de Enseñanza eleva el correspondiente proyecto de plan de estudios que regirá en la misma de acuerdo con la orientación que se ha fijado al nuevo establecimiento.

El Vice Presidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — La Escuela Técnica de Adaptación Regional de Resistencia (Chaco), creada por disposición de la Ley Nº 12.726, estará destinada a la formación de Obreros Calificados y Peritos en las industrias regionales, éstos últimos especializados en las ramas que se incluyan en el curso superior del plan de estudios.

Art. 2º — Regirá para la misma el siguiente Plan de Estudios:

Primer Año	**Horas semanales**
Castellano	3
Historia	2
Geografía	2
Anatomía y Fisiología	2
Aritmética	4
Geometría	2
Dibujo Geométrico	4
Tecnología general (Materiales)	4
Taller (Ajuste y Herrería)	16
Total	39 horas

Segundo Año

Castellano	2
Aritmética Comercial	2
Geometría	2
Higiene Industrial	2
Dibujo Técnico	4
Tecnología de taller (máquinas y herramientas)	4
Física y Mecánica	4
Electricidad (corriente continua)	2
Instrucción Cívica	1
Taller (máquinas, motores, soldadura)	16
Total	39 horas

Tercer Año

Contabilidad Industrial	4
Legislación Industrial	1
Dibujo Técnico	4
Tecnología de máquinas especiales	4
Tecnología de fabricación	2
Máquinas a vapor	2
Motores a combustión interna	4
Electricidad (corriente alternada y plantas generadoras)	2
Taller (electricidad, máquinas, fabricación)	16
Total	39 horas

Cuarto Año (de especialización)

Tecnología de la industria algodonera	2
Tecnología de la industria azucarera	2
Tecnología de la industria maderera	2
Tecnología de la industria del aceite	2
Nociones de resistencia de materiales	4
Dibujo técnico (por especialidad)	4
Práctica de fabricación (por especialidad)	23
Total	39 horas

Art. 3º — Para ingresar al primer año se requerirá las siguientes condiciones: Sexto grado primario, haber cumplido doce años de edad, certificado de nacimiento, certificado de vacuna y salud, conformidad del padre o tutor.

Cuando el número de aspirantes sea mayor que el autorizado, las vacantes se adjudicarán mediante examen de selección.

Los egresados de las Escuelas de Artes y Oficios de la Nación podrán ingresar directamente al tercer año, siempre que queden asientos en dicho curso una vez promovidos los alumnos de segundo año del establecimiento.

Art. 4º — Al finalizar el tercer año se dará un certificado de Obrero Calificado que acredite haber cursado los estudios generales correspondientes a las industrias del algodón, del aceite y forestal.

Al terminar el cuarto año, se otorgará un certificado de Perito en la rama de especialización elegida.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Decreto Nº 107512, del 6 de diciembre, declarando monumentos históricos a varios inmuebles situados en las Provincias de Cuyo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12665.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1941.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos en la que solicita conforme al plan trazado se declaren Monumentos Históricos los diversos inmuebles situados en las Provincias de Cuyo, y,

CONSIDERANDO:

Que el valor histórico o artístico de los mismos resulta de las siguientes referencias aportadas por la citada Comisión Nacional:

a) en cuanto a la Provincia de San Juan:

Catedral - Edificio jesuítico que se hallaba casi terminado en 1767, cuando la expulsión. En él reposan los restos de Fray Justo Santa María de Oro.

Colegio de Pensionistas de Santa Rosa, hoy de la Congregación de Hermanas Dominicanas Francesas. Se conserva el segundo patio colonial y la celda donde existe una urna con el corazón de Fray Justo.

Lugar Histórico en Baños del Zonda, donde Sarmiento escribió la célebre frase "las ideas no se matan".

Convento de Religiosos Domínicos de San Juan de la Frontera — Del antiguo claustro sólo se conserva la celda donde se hospedaba San Martín en sus visitas a San Juan cuando preparaba la expedición libertadora. El mencionado Convento se transformó en "Cuartel de la tropa de línea" de la División Cabot (1º de julio de 1816).

b) en cuanto a la Provincia de San Luis:

Escuela de San Francisco de Monte de Oro, donde enseñó Sarmiento.

Campamento Histórico de Las Chacras, donde San Martín concentró escuadrones de granaderos para la campaña libertadora.

Aguada de Pueyrredón, donde estuvo exilado el prócer.

c) en cuanto a la Provincia de Mendoza:

Campo y Capilla del Plumerillo — En el campo se formó y adiestró el Ejército de los Andes; allí está enterrado el General Gerónimo Espejo. La Capilla está fuera del campo y en ella ofició misa el Papa Pío IX cuando no era sino el Canónigo Mastai.

Ruinas de San Francisco. Restos del templo destruído por el terremoto de 1861. De gran valor evocativo y atracción turística.

Ruinas de San Agustín. Restos del templo destruído por el terremoto de 1861. Allí fué sepultado el general Pascual Ruiz Huidobro.

Solar de San Martín, en la segunda cuadra de La Alameda, en Mendoza. Fué adquirido por el Libertador en 1818 con el propósito de que fuese su retiro en la ancianidad.

Lugar Histórico la Chacra de San Martín, en la "Hacienda de los Barriales".

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 1º (apartado 2º), 3º y 4º de la Ley 12.665,

El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — A mérito de lo dispuesto por la Ley 12.665, primer apartado, segundo parágrafo, declárase Monumentos Históricos en la Provincia de San Juan: La Catedral, y el Colegio de Pensionistas de Santa Rosa, y en la Provincia de Mendoza: La Capilla de Plumerillo, y las Ruinas de San Francisco y de San Agustín. Lugares Históricos en la Provincia de San Juan, los Baños del Zonda y el Convento de Religiosos Domínicos de San Juan de la Frontera. En la Provincia de San Luis: La Escuela de San Francisco de Monte de Oro, El Campamento Histórico de las Chacras y la Aguada de Pueyrredón; y en la Provincia de Mendoza, el Campo del Plumerillo, el Solar de San Martín y la Chacra de San Martín.

Art. 2º — Autorízase a la referida Comisión Nacional para que acuerde con los propietarios de los citados inmuebles el modo de asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el Art. 10 del decreto reglamentario de la Ley de conformidad con lo dispuesto por el Art. 8º del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Decreto Nº 108699, del 18 de diciembre, uniformando las disposiciones sobre ingreso a los Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1941.

Atento a que las disposiciones en vigor, dictadas para establecer las condiciones de ingreso a los Colegios Nacionales y a las Escuelas Normales, incluyen la exigencia de una edad mínima de doce y catorce años respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que esta diferencia, explicable mientras rigieron distintos planes de estudios para unos y otros establecimientos, no se justificaría a partir del año entrante en el que se iniciará la aplicación de los aprobados por decreto de fecha 22 de septiembre próximo pasado, de acuerdo con los cuales la duración de los estudios del bachillerato y del magisterio será la misma y los cursos del primer ciclo serán comunes para ambas ramas de la enseñanza media;

Que la unificación de los estudios del ciclo básico impone asimismo la adopción de otras medidas tendientes a uniformar la reglamentación respectiva;

El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del curso escolar de 1942, la edad mínima requerida para el ingreso a primer año de los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas Normales será la de doce años, cumplidos antes de la fecha de iniciación del período lectivo.

Art. 2º — Mantiénense las restantes disposiciones dictadas por Resolución Ministerial de fecha 11 de enero de 1933 y decreto del 24 de octubre de 1938.

Art. 3º — Las disposiciones contenidas en los artículos 139 y 140 del Reglamento para las Escuelas Normales se harán efectivas, para los alumnos que sigan sus estudios de acuerdo con el nuevo plan, en la oportunidad en que soliciten su ingreso a cuarto año (segundo ciclo) y mientras concurran a los cursos del segundo ciclo del magisterio.

Art. 4º — Hácense extensivas a los alumnos del primer ciclo de los estudios del magisterio, las disposiciones establecidas por los artículos 106 y 107 del Reglamento para los Colegios Nacionales y por la resolución ministerial de 23 de julio último, en sustitución de las que prescriben los artículos 151 y 152 del que rige para las Escuelas Normales, debiendo aplicarse estas últimas a los alumnos inscriptos en los cursos del segundo ciclo del magisterio y en los del profesorado normal, exclusivamente.

Art. 6º — El régimen establecido para la "calificación" de los alumnos maestros se hará efectivo en los cursos del segundo ciclo del magisterio, sin perjuicio de su aplicación, con carácter transitorio, en los que continúen rigiéndose por el anterior plan de estudios.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Decreto Nº 108819, del 19 de diciembre, declarando válido para ejercer la enseñanza en los Institutos Incorporados regenteados por la Congregación de los Hermanos del Sagrado Corazón, los diplomas expedidos por el Instituto "Hermanos del Sagrado Corazón" de Lomas de Zamora.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1941.

Vista la nota del Superior Provincial de los Hermanos del Sagrado Corazón en la que solicita se autorice a los miembros del Instituto "Hermanos del Sagrado Corazón" de Lomas de Zamora para dictar clases en los institutos incorporados que regentea, y

CONSIDERANDO:

Que la autorización se recaba en mérito a que la institución recurrente formará profesores de acuerdo con los planes y programas vigentes en los Colegios Nacionales y en los cursos del Profesorado Normal de Ciencias y Letras; y

Que, como lo señala la Inspección General de Enseñanza en su favorable informe, se trata de un organismo docente cuya principal finalidad es la de instruir y educar.

El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Declárase válido para la enseñanza en los Institutos Incorporados regenteados por la Congregación de los Hermanos del Sagrado Corazón los diplomas expedidos por el Instituto "Hermanos del Sagrado Corazón" de Lomas de Zamora, a los Hermanos de la misma siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los hermanos de la referida congregación se formarán para la docencia de acuerdo con los planes y programas vigentes en los Colegios Nacionales y en los cursos del Profesorado Normal en Ciencias y Letras.
b) Las autoridades oficiales de la enseñanza podrán inspeccionar las clases en que se formarán los referidos Hermanos, cada vez que lo estimen necesario, a los efectos de verificar la aplicaión de los planes y programas a que se refiere el petitorio; y
c) Los certificados o diplomas serán refrendados por el Rector de la Escuela que los otorgue ,el Hermano Visitador de la Orden y una autoridad eclesiástica oficial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

RESOLUCIONES

Resolución del 5 de diciembre, autorizando a las direcciones de los establecimientos, para poner a disposición de los alumnos, las instrucciones y folletos que difunda la Junta Argentina de Aviación, haciendo conocer su plan para la formación de pilotos, para la navegación aérea.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1941.

Visto lo solicitado por el señor Presidente de la Junta Argentina de Aviación y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Autorizar a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio para poner a disposición de los alumnos los formularios y las circulares que la Junta Argentina de Aviación desee difundir, con el objeto de hacer conocer su plan tendiente a formar pilotos para la navegación aérea.

Hágase saber, anótese y pase para su conocimiento y efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

ROTHE.

Resolución del 24 de diciembre, reglamentando la inscripción de alumnos en las diversas especialidades de la Escuela de Artes y Oficios de Junín (Buenos Aires).

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1941.

Visto lo solicitado por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Junín y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de J. e Instrucción Pública

RESUELVE:

A partir del próximo curso escolar la inscripción de alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Junín a las diversas especialidades se ajustará a las siguientes normas:

Reglamentación para Selección de Especialidades

1º — Al hacerse la elección de especialidad que en el segundo año de estudios deben realizar los alumnos que optan por las de motoristas mecánicos y ajustadores mecánicos, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

a) No podrá elegirse una especialidad en cuyo taller básico el alumno haya sido aplazado en la rotación de primer año;

b) Además de la condición anterior, se tendrá en cuenta:

La Dirección del establecimiento, el conceder la inscripción en el segundo año de las citadas especialidades, tendrá en consideración que el alumno haya obtenido en el primer año un promedio anual no menor de seis puntos en cada una de las siguientes asignaturas: Matemáticas, Dibujo y Taller;

Para conceder la inscripción en el segundo año de las demás especialidades será necesario, solamente la clasificación de aprobado.

2º — La Dirección de la Escuela fijará de antemano, al terminarse la promoción de cada año, el número de plazas vacantes en cada especialidad de segundo año;

3º — La resolución recaída en la solicitud de inscripción de cada alumno que pasa a segundo año deberá hacerse constar en la ficha o solicitud del interesado.

4º — Los alumnos de primer año deberán ser informados de las condiciones fijadas para la elección de especialidad y, al finalizar cada año escolar, se las hará conocer de los padres y encargados por medio de una circular.

5º — Todos los años se harán conocer los resultados de la presente disposición en la Memoria del establecimiento, indicando el número de los que se inscribieron por especialidad.

6º — En caso de no cubrirse totalmente las vacantes disponibles, la Dirección podrá cubrirlas con los alumnos que lo soliciten y que sigan en orden riguroso de clasificaciones.

7º — Comuníquese, anótese y previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza, archívese.

ROTHE.

Resolución del 29 de diciembre, aprobando los programas de las asignaturas que integran el ciclo básico común a los estudios del bachillerato y del magisterio.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1941.

Vistos: atento las conclusiones del estudio efectuado por la Inspección General de Enseñanza sobre los programas de las asignaturas que integran el ciclo básico común a los estudios del bachillerato y del magisterio, que han de regir a partir de la iniciación del próximo curso escolar de acuerdo con las directivas dadas por el Poder Ejecutivo en los decretos de fecha 17 de abril y 22 de septiembre del corriente año.

El Ministro de J. e Instrucción Pública

RESUELVE:

Aprobar los programas de las asignaturas que integran el ciclo básico común a los estudios del Bachillerato y del Magisterio, que obran de fs. 1 a 154 de estas actuaciones.

A sus efectos, vuelva a la Inspección General de Enseñanza.

ROTHE.

COMUNICADOS

Comunicado del 16 de diciembre sobre aceptación de la renuncia del Director del Museo Nacional de Bellas Artes, don Atilio Chiappori y designación, en su reemplazo, del señor Domingo J. R. Viau.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha aceptado la renuncia que para acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el Director del Museo Nacional de Bellas Artes Don Atilio Chiappori. La resolución dictada dispone que se le den "las gracias por los importantes y eficaces servicios prestados durante más de treinta años y por la colaboración que, en todo momento, brindó desde la Dirección del referido instituto al desarrollo y estímulo de las bellas artes del país".

El Poder Ejecutivo por decreto de la fecha, ha designado en su reemplazo al señor Domingo Juan Ramón Viau.

Comunicado del 29 de diciembre, sobre provisión del cargo de Directora de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 6 de la Capital.

Directora de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 6 de la Capital Federal, a la señorita Beatriz Acevedo Rodríguez.

Actuación: Toda su actuación administrativa y docente se registra en la Escuela en que se la designa Directora: Secretaria-Tesorera y Maestra de taller desde marzo de 1912 hasta junio de 1935 y marzo de 1931, respectiva-

mente. Desde esta última fecha Maestra de economía doméstica y puericultura en ejercicio en el presente, y Vicedirectora desde junio de 1935 hasta hoy.

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

Resolución del 11 de diciembre, designando una comisión compuesta por el Inspector de Enseñanza Ingeniero Federico N. del Ponte; Director de la Escuela Industrial Nº 3 ingeniero Andrés Devoto Moreno y profesor doctor Ernesto Longobardi, para que proyecte la organización de un establecimiento o de cursos que permita la formación de técnicos especializados en las industrias del cuero.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1941.

En cumplimiento de instrucciones impartidas por el señor Subsecretario del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y a fin de estudiar la posibilidad de implantar la enseñanza que permita formar técnicos especializados en las industrias del cuero.

La Inspección General de Enseñanza,

RESUELVE:

1º — Designar al señor Inspector de Enseñanza, Ingeniero D. Federico N. del Ponte, Director de la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital, Ingeniero D. Andrés Devoto Moreno y Profesor Dr. Ernesto Longobardi para que, en comisión, proyecten la organización de un establecimiento destinado al efecto o de cursos de la especialidad anexos a las Escuelas Industriales.

2º — Comuníquese, hágase saber al Ministerio y archívese.

F. D. JAIME
Inspector General de Enseñanza.

Resolución del 30 de diciembre, llamando a concurso para la provisión del cargo de Vicedirectora de la Escuela Profesional Nº 6 de la Capital.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1941.

De acuerdo con el decreto de 15 de julio de 1938 y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1º — Llamar a concurso por el término de quince días hábiles a contar desde el 2 de enero próximo inclusive para la provisión del siguiente cargo:

Escuela Profesional

Vicedirección de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 6, de la Capital.

2º — Hágase saber, anótese y archívese.

F. D. JAIME

CIRCULARES

Circular Nº 107, del 2 de diciembre, haciendo saber que la Liga Naval Argentina ha establecido un premio al mejor estudiante del último curso de cada establecimiento.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1941.

Señor .....

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle saber que la Liga Naval Argentina ha establecido un premio al mejor estudiante del último año de ese establecimiento, consistente en un viaje de ida y vuelta a Comodoro Rivadavia, con una estada de 5 días y 30 pesos de viático, en compañía de otros alumnos de institutos secundarios, habiendo prestado su aprobación el Ministerio con fecha 27 de noviembre último.

En consecuencia, esa Dirección deberá hacer conocer, a la mayor brevedad, a la Liga Naval el nombre del estudiante acreedor a este estímulo y adoptar las medidas tendientes a poner en contacto al referido alumno con las autoridades de la mencionada institución, calle San Martín Nº 680 (Cap.).

Saludo a usted atentamente.

F. D. JAIME

Circulares Nos. 108, 110, 112 y 117, del 4, 11, 16 y 31 de diciembre ,respectivamente, comunicando a los efectos de lo dispuesto en el Art. 10 del decreto de 15 de marzo de 1941, la nómina de varios textos de enseñanza autorizados por el Ministerio, para los establecimientos oficiales e incorporados.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1941.

Señor .....

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 10º del decreto de fecha 15 de marzo último, la nómina de textos de: Contabilidad y Organización del Comercio; Dibujo, Filosofía; Literatura; Mecanografía; Merceología; Mineralogía y Geología; Pedagogía, con sus respectivos precios máximos de venta para cada ejemplar, cuyo uso ha sido autorizado por el Ministerio de J. e Instrucción Pública, para los establecimientos oficiales e incorporados de su dependencia.

Contabilidad y Organización del Comercio

Texto	Autor	Edición	Precio máximo
Elem. de Contabilidad — 1º	Pino, A. y Picoli, A. M. E.	1941	5.00
Elem. de Contabilidad — 2º	Pino, A. y Picoli, A. M. E.	1940	3.70
Elem. de Contabilidad — 3º	Pino, A. y Picoli, A. M. E.	1941	5.90
Organización del Comercio y de la Empresa	Trevisán, Egidio C.	1941	3.00
Dibujo			
Tratado de los cinco órdenes de Arquitectura	Viñola, D. J. B. de	1941	2.40

Texto	Autor	Edición	máximo Precio
Filosofía			
Psicología	D'Andrea, Francisco N.	3ª	5.00
Lec. Elem. de Lógica	D'Andrea, Francisso N.	1ª	6.60
Lecciones de Psicología	Fingermann, Gregorio	2ª	4.40
Lecciones de Lógica	Fingermann, Gregorio	2ª	4.40
Curso de Psicología	Genta, Jordán B.	1ª	4.70
Teoría de la Lógica	Gras, Mario César	1939	4.75
Psicología	Guerrero, Luis Juan	2ª	5.50
Curso de Psicología	Jobson, Catul	1940	3.50
Lógica	Jobson, Catul	2ª	3.50
Lógica	Romero y Puciarelli	3ª	3.40
Elementos de Psicología	Sfondrini, Carlos	1ª	4.00
Curso de Lógica	Sfondrini, Carlos	1938	4.00
Lec. de Psicología Experimental	Torti, Héctor Luis	2ª	5.00
Psicología	Turón, Juan M.	2ª	5.00
Literatura			
Literatura Americana y Argentina, para 4º año	Bastianini, René y Molina y Vedia, Laura B. de	1941	6.50
Literatura Castellana, p. 5º año	Bastianini, René y Molina y Vedia, Laura B. de	1938	6.50
Literatura Castellana y Argentina, 4º año Normal	Bastianini, René y Molina y Vedia, Laura B. de	1940	6.50
Historia de la Literatura Americana y Argentina, 4º año	Estrella Gutiérrez, F. y Suárez Calimano, E.	2ª	7.00
Historia de la Literatura Americana y Argentina, 4º año	Ferreyra, Ana J. D. de	4ª	7.00
Hist. Literat. Española, 5º año	Giménez Pastor, Arturo	6ª	7.00
Lec. Literatura Española, 5º año	Giusti, Roberto F.	4ª	7.00
Lec. Literatura Española y Argentina, 4º año Normal	Giusti, Roberto F.	7ª	7.00
Literatura Hispano Americana y Argentina, 4º año	Noé, Julio	2ª	7.00
Letras Castellanas, 5º año	Ragucci, Rodolfo	2ª	6.00
Mecanografía			
Tratado Dactilografía, 1º	Rivera, H. y Castelli, C. E.	1941	1.65
Tratado Dactilografía, 2º	Rivera, H. y Castelli, C. E.	1941	2.00
Merceología			
Noc. de Merceología, 4º año	Berardi, Lamberto	1941	5.85
Merceología, 1er. curso	Pedro R. Giménez	1941	4.50
Mineralogía y Geología			
Mineralogía y Geología	Berardi, Lamberto	6ª	6.80
Mineralogía y Geología	Cattáneo, F.	1938	6.00
Mineralogía y Geología	Cury, Raúl	1941	6.00
Mineralogía	Cury, Raúl	1937	4.50
Petrografía y Geología	Cury, Raúl	1937	2.90
Esquemas de Geología	Galarza, F. J.	1936	2.30

Texto	Autor	Edición	Precio máximo
Mineralogía y Geografía	Groeber, Pablo	1938	6.00
Mineralogía - Petrografía	Hereñú, Rolando	1ª	3.55
Miner. y Geología Argen.	Peláez, Josefa G. de	1941	6.00
Mineralogía c/suplem.	Puig, Ignacio	1ª	4.00
Geología	Puig, Ignacio	1ª	4.50
Mineralogía - Petrografía	Pinto, Julio	1941	3.50
Pedagogía			
Pedag. y Psicol. Infantil	Calzetti, Hugo	7ª	7.00
Didáctica Gral. y Esp., 2º año ..	Calzetti, Hugo	4ª	7.00
Didáctica Especial, 3er. año	Calzetti, Hugo	3ª	7.00
Lec. de Pedagogía, 1er. año ...	Imperatore, Amanda ...	12ª	5.20
Lec. de Didáctica, 2º año	Imperatore, Amanda ...	1ª	5.85
Nueva Orient. Didáctica, 3º año	Molina, C. L. O. de	1941	7.00
Manual Pedagogía, 1er. año ...	Rezzano, Clotilde G. de .	1ª	2.60
Didáctica Gral. y Esp., 2º año ..	Rezzano, Clotilde G. de .	6ª	7.00
Apuntes Pedagogía, 2º año	Verón, Esther Thirión de	8ª	3.50

Saludo a usted muy atentamente.

F. D. JAIME

Circular 110

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1941.

Señor .....

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 10º del Decreto de fecha 15 de marzo último, la nómina de textos de: Geografía, Historia Argentina y Americana, e Historia Universal, con sus respectivos precios máximos de venta para cada ejemplar cuyo uso ha sido autorizado por el Ministerio de J. e Instrucción Pública, para los establecimientos oficiales e incorporados de su dependencia.

Geografía			
Noc. Geografía Astronómica y Gral. Asia-Africa-c/cont.	Acevedo Díaz, Eduardo	5ª	4.75
Geografía Europa y Oceanía ..	Acevedo Díaz, Eduardo	6ª	5.00
América y Argentina, 3er. año .	Acevedo Díaz, Eduardo	1ª	5.45
América y Argentina, 4º año ..	Acevedo Díaz, Eduardo	1ª	5.00
Geografía de Europa y Oceanía, c/equipo	Barrere, M.	4ª	5.00
Geografía Asia y Africa	Beresi, Juan J.	3ª	3.80
Manual de Geografía de Asia, Africa y Oceanía	Brito, Felipe S.	11ª	7.00
Geografía Europa y Oceanía ..	Brunengo, Pedro	1941	5.40
Noc. Geografía Asia - Africa ..	Brunengo, Pedro	2ª	6.00
Geografía Asia y Africa	Cichero, F. L. - Corbet France	8ª	4.50

Texto	Autor	Edición	Precio máximo
Geografía Europa y Oceanía ..	Cichero, F. L. - Corbet France	9ª	6.00
Geografía, 1º, c/ carp. y atlas ..	Dagnino Pastore, Lorenzo	2ª	7.00
Geografía, 2º, c/ carp. y atlas ..	Dagnino Pastore, Lorenzo	2ª	7.00
Geografía, 3º, c/carp. y atlas ..	Dagnino Pastore, Lorenzo	3ª	7.00
Geografía, 4º, c/ carp. y atlas ..	Dagnino Pastore, Lorenzo	3ª	7.00
Geografía Económica, c/carp. ..	Dagnino Pastore, Lorenzo	3ª	7.00
Geografía matemática, general. Asia y Africa	Dassis, Alberto A.	1ª	4.00
Noc. de Geografía general y de Asia y Africa	Daus, Federico A.	5ª	4.00
Noc. de Geografía general y de Asia y Africa	del Carril, Rosario	1940	3.60
Argentina Económica	García Mata, R. y Llorena, E.	2ª	4.00
América-Geograf. Econ. Hum. ..	Gatti, C. J. y Flores, I. M.	2ª	4.80
Geografía Física de América ..	Kornblit, Moisés	11ª	3.75
Europa y Oceanía	Lafont, Julio B.	1937	5.00
Manual de Geografía general — Asia y Africa	Mones Ruiz, Primavera A. de	1941	4.25
Geografía Física de las Américas y República Argentina	Nágera, J. J. - Manito, O.	2ª	7.00
Cuad. Geograf. Activa, 1er. año	Nelson, Ernesto	7ª	0.95
Cuad. Geograf. Activa, 2º año .	Nelson, Ernesto	3ª	1.10
Geogr. Gral. Asia - Africa	Passadora, Josefina	4ª	4.20
Lec. Geografía Argentina	Tobal, Gastón Federico .	12ª	6.00
Historia Argentina y Americana			
Historia Argentina	Aramburu, Julio	3ª	5.00
Historia Argentina-Americana ..	Arriola, Francisco	2ª	4.00
Historia Americana-Argentina ..	Arriola, Francisco	1ª	4.00
Hist. Argentina (Siglo XIX)	Astolfi, J.C. - Migone, R.C.	5ª	5.50
Historia Argentina-Americana ..	González Arrilli, B.	1940	7.00
Hits. Colonial Am. y Argentina .	Gómez, Hernán Félix ..	7ª	7.00
Curso Historia Nacional	Grosso, Alfredo B.	1941	2.80
Historia Argentina	Lafont, Julio B.	1936	5.00
Historia Argentina (Tomo I) (exclusiv. 1er. año Comercio) ...	Levene, Ricardo	1939	4.50
Historia Argentina (Tomo II) ...	Levene, Ricardo	1939	5.00
Hist. Colonial Arg. y Americana	Machado, Ricardo	1941	5.00
Hist. de América y del período colonial en el Río de la Plata	Pearson, Isaac R.	1935	4.50
Historia Argentina	Pellegrini, Carmelo	2ª	6.00
Lec. de Historia Argentina	Pizzurno, Carlos H.	1ª	4.00
Lec. de Historia Argentina	Raffo de la Reta, J. C. ..	1ª	6.50
Hict. Colonial Americana y especialmente Argentina	Sáenz Valiente, J. M. ...	23ª	7.00
Lec. Hist. Colonial Americana y Argentina	Sommariva, F. G.	1941	5.50

Historia Universal

Síntesis Historia Antigua	Astolfi, José Carlos	3ª	4.75
Síntesis de Historia Media, Moderna y Contemporánea	Astolfi José Carlos	3ª	6.45
Historia Antigua (Oriente - Grecia-Roma) c/ suplemento	Arriola, Francisco	6ª	4.50
Historia Gral. (Media - Moderna - Contemporánea) c/supl. .	Arriola, Francisco	4ª	6.00
Hist. de las Edades Media, Moderna y Contemporánea : ...	Brito, Felipe S.	2ª	7.00
Historia Antigua (Oriente - Grecia - Roma)	Cabral, Jorge	15ª	7.00
Resumen His. Media - Moderna - Contemp., 2º año C. Nac.	Crespi, F.	2ª	2.50
Resumen Hist. Media - Moderna - Contemporánea, 2º año Normal	Crespi, F.	2ª	2.00
Historia Antigua (Oriente - Grecia - Roma)	Fontán, Adolfo M.	2ª	4.50
Historia General (Media - Moderna - Contemporánea)	Fontán, Adolfo M.	1ª	5.50
Historia del Oriente	Malet, Alberto	1939	
Historia Griega	Malet, Alberto	1939	
Historia Romana	Malet, Alberto	1940	
	Precio global de los 3 volúmenes		6.00
La Edad Media	Malet, A. e Isaac, J.	1939	
Los Tiempos Modernos	Malet, A. e Isaac, J.	1940	
La Epoca Contemporánea	Malet, A. e Isaac, J.	1940	
	Precio global de los 3 volúmenes		7.00
Hist. Política, Social, Económica Edades Media - Moderna-Contemporánea (4º año Com.) ...	Monacelli, Gualterio ...	1941	2.50
Hist. Ant. (Oriente-Grecia-Roma)	Sarthou, B.	5ª	4.00
Historia Moderna (Media - Moderna - Contemporánea)	Sarthou, B. - Lafont, J. B.	4ª	6.00
Historia Universal (Oriente)	Secco Ellauri - Baridón .	1ª	
Historia Universal (Grecia)	Secco Ellauri - Baridón .	1ª	
Historia Universal (Roma)	Secco Ellauri - Baridón .	1941	
	Precio global de los 3 volúmenes		7.00
Manual Hist. Antigüedad - Oriente - Grecia - Roma	Trevisán y Sinland	2ª	5.20
Manual Hist. Edad Media, Moderna y Contemporánea	Trevisán y Sinland	2ª	5.20
Manual de Historia de la Civilización	Trevisán y Sinland	10ª	7.00

Saludo a usted muy atentamente.

F. D. JAIME

Circular Nº 112

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1941.

Señor .....

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 10º del decreto de fecha 15 de marzo último, la nómina de textos de Matemáticas, con sus respectivos precios máximos de venta para cada ejemplar, cuyo uso ha sido autorizado por el Ministerio de J. e Instrucción Pública, para los establecimientos oficiales e incorporados de su dependencia.

Matemáticas

Las 72 lec. de Aritmética 1er. año C. Nac., Liceo y Normal	Anguita, Felipe	1941	3.50
Las 48 lec. de Aritmética 2º año C. Nac., Liceo y Normal	Anguita, Felipe	1941	3.00
Las 48 lec. de Algebra de 3er. año C. Nac. y Liceo	Anguita, Felipe	1941	3.30
Las 48 lec. de Algebra de 3er. año Normal	Anguita, Felipe	1941	3.50
Las 47 lec. de Algebra de 4º año C. Nac. y Liceo	Anguita, Felipe	1941	3.50
Elementos de Trigonometría ...	Anguita, Felipe	1941	3.50
Aritmética Comercial para 2º año Esc. de Comercio	Anguita, Felipe y Navarro Santa Ana, M.	2ª	4.50
Geometría Plana para 2º año Escuela de Comercio	Anguita, Felipe y Navarro Santa Ana, M.	1938	3.75
Aritmética para 1er. año Colegio Nac., Liceo y Normal	Cabrera, E.S. - Médici, H.	1ª	3.00
Aritmética, 1er. año Comercio .	Cabrera, E.S. - Médici, H.	3ª	3.70
Aritmética para 2º año Colegio Nac., Liceo y Normal	Cabrera, E.S. - Médici, R.	1ª	2.60
Aritmética, 2º año Comercio ...	Cabrera, E.S. - Médici, H.	1ª	3.25
Aritmética y Algebra para 3er. año C. Nac. y Liceo	Cabrera, E.S. - Médici, H.	1ª	2.50
Aritmética y Algebra para 3er. año Normal	Cabrera, E.S. - Médici, H.	1ª	3.75
Aritmética y Algebra para 3er. año Comercial	Cabrera, E.S. - Médici, H.	1ª	3.20
Aritmética y Algebra, 4º año C. Nac. y Liceo, c/tabla	Cabrera, E.S. - Médici, H.	2ª	3.70
Aritmética y Algebra, 4º año Comercial, c/tabla	Cabrera, E.S. - Médici H.	1ª	4.65
Geometría para 1er. año Nac., Liceo y Normal	Cabrera, E.S. - Médici, H.	1ª	1.95
Geometría, 1er. año Comercio .	Cabrera, E.S. - Médici, H.	3ª	2.15
Geometría, 2º año Nac. y Liceo .	Cabrera, E.S. - Médici, H.	1ª	1.95
Geometría, 2º año Normal	Cabrera, E.S. - Médici, H.	1ª	2.35

Geometría, 3er. año Nac. y 2º año Comercio, c/tabla	Cabrera, E.S. - Médici, H.	1ª	2.95
Geometría, 3º Normal c/tabla ..	Cabrera, E.S. - Médici, H.	1ª	1.75
Geometría del Espacio para 3er. año Comercial	Cabrera, E.S. - Médici, H.	3ª	2.20
Geometría del Espacio para 4º año Nac., Liceo y Normal	Cabrera, E.S. - Médici, H.	1ª	2.60
Elementos de Algebra Financiera para 5º año Comercio	Cabrera, E.S. - Médici, H.	1ª	3.50
Elementos de Cosmografía	Cabrera, E.S. - Médici, H.	1ª	4.35
Aritmética, 1º Nac., Normal	Coppetti, Mario	4ª	2.00
Aritmética, 2º Nac., Normal	Coppetti, Mario	4ª	2.00
Aritmética y Algebra para 3er. año Col. Nacionales	Coppetti, Mario	1941	2.00
Aritmética y Algebra para 4º año Col. Nacionales	Coppetti, Mario	1941	2.00
Geometría, 1º Nac., Normal	Coppetti, Mario	1941	1.50
Geometría, 2º año C. Nac.	Coppetti, Mario	1941	2.00
Geometría, 3er. año C. Nac. ...	Coppetti, Mario	1941	2.00
Geometría del Espacio para 4º año Nacional	Coppetti, Mario	1ª	2.00
Trigonometría			
Elementos de Cosmografía	Charola, Folrencio	1941	5.00
Las 48 lec. Geometría, 1er. año Nac., Liceo, Normal, c/equipo	Dagnino Pastore, Lorenzo	1ª	2.50
Las 48 lec. de Geometría de 2º año Nac., Liceo, c/equipo	Dagnino Pastore, Lorenzo	1ª	2.50
Las 48 lec. de Geometría de 2º año Normal, c/equipo	Dagnino Pastore, Lorenzo	1ª	2.80
Las 48 lec. de Geometría de 3er. año Nac., Liceo, c/equipo	Dagnino Pastore, Lorenzo	1ª	2.50
Las 24 lec. de Geometría de 3er. año Normal, c/equipo	Dagnino Pastore, Lorenzo	1ª	1.50
Las 48 lec. de Geometría, 4º año Nac., Liceo, Normal, c/equipo	Dagnino Pastore, Lorenzo	1ª	3.35
Elem. Geometría - Tomo I	Enriques-Amaldi-LaMenza	1929	2.25
Elem. Geometría - Tomo II	Enriques-Amaldi-LaMenza	1930	2.85
Elem. Geometría - Tomo III	Enriques-Amaldi-LaMenza	1933	4.40
Elem. Geometría - Tomo IV	Enriques-Amaldi-LaMenza	1933	3.10
Elementos de Cosmografía	Loedel Palumbo-De Luca	1ª	6.00
Aritmét. 1r. a. Nac., Lic., Normal	López Cal, A.	1941	2.70
Aritmét. 1r. a. Nac., Lic., Normal	López Cal, A.	1941	1.50
Aritmét. 1r. a. Nac., Lic., Normal	Repetto-Linskens-Fesquet	3ª	2.90
Aritmética, 1er. año Comercio .	Repetto-Linskens-Fesquet	2ª	3.85
Aritmét. 2º a. Nac., Liceo, Normal	Repetto-Linskens-Fesquet	3ª	2.95
Aritmética, 2º año Comercio ...	Repetto-Linskens-Fesquet	1940	3.65
Aritmét. Algebra, 3º Nac., Liceo .	Repetto-Linskens-Fesquet	2ª	2.35
Algebra, 3er. año Comercio ...	Repetto-Linskens-Fesquet	1940	2.90

Aritmética - Algebra - Geometría 3er. año Normal	Repetto-Linskens-Fesquet	1941	4.70
Geomet. 1er. a. Nac., Lic., Norm.	Repetto-Linskens-Fesquet	4ª	1.65
Geometría, 1er. año Comercio .	Repetto-Linskens-Fesquet	1940	2.35
Geometría, 2º año Nac., Liceo ..	Repetto-Linskens-Fesquet	2ª	1.70
Geometría, 2º año Normal	Repetto-Linskens-Fesquet	2ª	2.10
Geometría, 2º año Comercio ...	Repetto-Linskens-Fesquet	1940	2.50
Geometría, 3er. año Nac., Liceo	Repetto-Linskens-Fesquet	1941	2.40
Geomet. 4º año Nac., Lic. Normal	Repetto-Linskens-Fesquet	2ª	3.40
Tabla de Logaritmos	Coppetti, Mario	1ª	2.00
Tablas Usuales	Lascurain-Lambiase-Roca	3ª	2.70

Al mismo tiempo, hago saber a usted que las Tablas de Logaritmos aprobados solamente se exigirán a los alumnos en el caso de que éstos no posean otras que puedan utilizarse.

Saludo a usted muy atentamente.

F. D. JAIME

Circular Nº 117

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1941.

Señor .....

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 10º del Decreto de fecha 15 de marzo último, la nómina de textos de: Física, Química e Instrucción Cívica, Materias Codificadas y Economía Política, con sus respectivos precios máximos de venta para cada ejemplar, cuyo uso ha sido autorizado por el Ministerio de J. e Instrucción Pública, para los establecimientos oficiales e incorporados de su dependencia.

Física

Lec. Elementales de Física	Charola, Florencio	3ª	4.00
Física Elemental (Tomo I)	Fernández, J. - Galloni, E.	3ª	7.00
Física Elemental (Tomo II)	Fernández, J. - Galloni, E.	2ª	7.00
Lec. Física (3er. año Normal) ..	Frumento, Carlos A.	1941	5.00
Lec. Física (4º año Nac.)	Frumento, Carlos A.	1941	5.80
Física Elemental	Loedel Palumbo, Enrique	1ª	7.00
Física General (Tomo I)	Loyarte, Ramón G.	1ª	5.75
Elem. de Física(Tomo I)	Loyarte, Ramón G.	3ª	4.65
Elem. de Física (Tomo II)	Loyarte, Ramón G.	2ª	5.00
Curso de Física (Tomo I)	Loyarte, Ramón G.	1ª	5.35
Curso de Física (Tomo II)	Loyarte, Ramón G.	1ª	4.40
Tratado Elemental de Física (Tomo I)	Loyarte, Ramón G. y Loedel Palumbo, Enrique	14ª	7.00
Tratado Elemental de Física (Tomo II)	Loyarte, Ramón G. y Loedel Palumbo, Enrique	10ª	7.00
Química Inorgánica	Ambielle, Pedro	1938	5.00
Química del Carbono	Ambielle, Pedro	1940	5.00

Elem. de Química, 2ª parte	Berardi, Lamberto	8ª	6.00
Nociones de Química Moderna (para Esc. de Comercio)	Celsi, S. A. - Iacobucci, A.	1941	5.60
Química Elemental Moderna (parte Inorgánica)	Celsi, S. A. - Iacobucci, A.	3ª	5.95
Química Elemental Moderna (parte Orgánica)	Celsi, S. A. - Iacobucci, A.	3ª	5.95
Química del Carbono	Cury, Raúl	6ª	6.00
Química Inorgánica	De Prado, L. - Novelli, A.	1939	6.00
Química Orgánica	De Prado, L. - Novelli, A.	1939	5.50
Química Inorgánica	Gaibisso, Francisco H. ..	2ª	6.00
Manual de Química para las Escuelas de Comercio	Giménez, Pedro R.	1941	2.75
Tratado Elemental de Química (Tomo I — Inorgánica)	Herrero Ducloux, E. y Vanossi, R.	18ª	7.00
Tratado Elemental de Química (Tomo II — Orgánica)	Herrero Ducloux, E. y Vanossi, R.	16ª	7.00
Elementos de Química para Escuelas de Comercio	Piazza, Licurgo	2ª	2.80
Química Inorgánica	Puig, Ignacio	2ª	5.25
Química Orgánica	Puig, Ignacio	1ª	5.25
Química Inorgánica	Vidal, Jorge	1941	6.00
Química Orgánica	Vidal, Jorge	1941	6.00

Instrucción Cívica, Materias Codificadas y Economía Política

Instrucción Cívica	Condomí Alcorta, Arturo	7ª	4.00
Instrucción Cívica	Hroncich, Héctor F.	1940	4.50
Instrucción Cívica	Ibarra, Eduardo A.	1940	3.00
La Constitución Argentina	Iglesias, Atilio R.	3ª	6.40
Instrucción Cívica	Lafont, Julio B.	6ª	4.50
Curso Instrucción Cívica	Sáenz Valiente, J. M. ...	5ª	5.35
Curso Instrucción Cívica	Valdez, Carlos Leónidas	1ª	3.00
Instrucción Cívica	González Calderón, J. A.	1941	4.00
Lecciones de Derecho Usual y Práctica Forense	Aquino, Jorge B. y Portela Barillatti, R. ..	1940	3.25
Sinopsis de Economía Política ..	Bunge, Fernando	1941	2.65
Manual de Economía Política (1ª y 2ª parte)	Cichero, Mario A. y Portela Barillatti, R. ..	2ª	4.75
Tratado Teórico y Práctico de Der. Usual y Práctica Forense	Márquez Garabano, L. D.	3ª	4.40
Manual de Derecho Comercial (Tomos I y II)	Márquez Garabano, L. D.	1939	4.75
Elementos de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal q Aduanera	Monacelli, Gualterio ...	2ª	3.20
Legislación Fiscal y Elementos de Derecho Administrativo	Trevisán, Egidio C.	2ª	4.50

Saludo a usted muy atentamente.

F. D. JAIME

Circular Nº 109, del 5 de diciembre, comunicando el decreto del 28 de noviembre de 1941, sobre documentos que pueden presentar los estudiantes procedentes de los países en guerra (Decreto publicado en el Boletín Nº 21, página 969).

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1941.

Señor .....

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle, a sus efectos, el Decreto de fecha 28 de noviembre ppdo., cuya copia le remito adjunta, por el que se faculta a las autoridades directivas de la enseñanza para aceptar, provisionalmente, la documentación de los estudiantes procedentes de los países en guerra o afectados por la actual situación internacional, en las condiciones que en el mismo se especifican.

Saludo a usted atentamente.

F. D. JAIME

Circular Nº 113, del 23 de diciembre, comunicando la cancelación de la matrícula a una alumna y la inhabilitación de la misma para inscribirse en la carrera del magisterio.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1941.

A la Dirección .....

Me dirijo a Ud. para comunicarle que por resolución ministerial de fecha 11 del mes en curso - Exp. 2ª 41 (I), 50 (M), se ha dispuesto aprobar la cancelación de la matrícula de primer año extendida a la alumna señorita Nélida Haydée Dominici e inhabilitar a dicha alumna para inscribirse en al carrera del magisterio.

Al mismo tiempo, manifiéstole que la segunda de las medidas enunciadas deberá hacerse efectiva en caso de que la interesada solicite su inscripción en el segundo ciclo correspondiente a los estudios normales del nuevo plan que se aplicará a partir del próximo año.

Saludo a Ud. atentamente.

F. D. JAIME.

Circular Nº 115, del 29 de diciembre, acompañando copia del decreto y disposiciones que fijan la edad mínima para la inscripción de alumnos en los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas Normales.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1941.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle, en copia adjunta, el Decreto de fecha 18 del corriente, por el que se fija la edad mínima requerida para el ingreso a los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas Normales y se dispone la modificación de algunos artículos del Reglamento para estas últimas escuelas a fin de uniformar el régimen de los estudios en el primer ciclo, común a dichos establecimientos.

También le remito, con la presente, una copia de las disposiciones establecidas por los artículos 106º y 107º del Reglamento para los Colegios Na-

cionales y por la Resolución Ministerial del 23 de julio último, a las cuales se hace referencia en el precitado decreto.

Saludo a usted atentamente.

F. D. JAIME.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1941.

Atento a que las disposiciones en vigor, dictadas para establecer las condiciones de ingreso a los Colegios Nacionales y a las Escuelas Normales, incluyen la exigencia de una edad mínima de doce y catorce años respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que esta diferencia, explicable mientras rigieron distintos planes de estudios para unos y otros establecimientos, no se justificaría a partir del año entrante en el que se iniciará la aplicación de los aprobados por decreto de fecha 22 de septiembre próximo pasado, de acuerdo con los cuales la duración de los estudios del bachillerato y del magisterio será la misma y los cursos del primer ciclo serán comunes para ambas ramas de la enseñanza media;

Que la unificación de los estudios del ciclo básico impone asimismo la adopción de otras medidas tendientes a uniformar la reglamentación respectiva;

El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — A partir del curso escolar de 1942, la edad mínima requerida para el ingreso a primer año de los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas Normales será la de doce años, cumplidos antes de la fecha de iniciación del período lectivo.

Art. 2º — Mantiénese las restantes disposiciones dictadas por Resolución Ministerial de fecha 11 de enero de 1933 y decreto del 24 de octubre de 1938.

Art. 3º — Las disposiciones contenidas en los artículos 139º y 140º del Reglamento para las Escuelas Normales se harán efectivas, para los alumnos que sigan sus estudios de acuerdo con el nuevo plan, en la oportunidad en que soliciten su ingreso a cuarto año (segundo ciclo) y mientras concurran a los cursos del segundo ciclo del magisterio.

Art. 4º — Hácense extensivas a los alumnos del primer ciclo de los estudios del magisterio, las disposiciones establecidas por los artículos 106º y 107º del Reglamento para los Colegios Nacionales y por la resolución ministerial de 23 de julio último, en sustitución de las que prescriben los artículos 151º y 152º del que rige para las Escuelas Normales, debiendo aplicarse estas últimas a los alumnos inscriptos en los cursos del segundo ciclo del magisterio y en los del profesorado normal, exclusivamente.

Art. 6º .. El régimen establecido para la "calificación" de los alumnos maestros se hará efectivo en los cursos del segundo ciclo del magisterio sin perjuicio de su aplicación, con carácter transitorio, en los que continúen rigiéndose por el anterior plan de estudios.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Circular Nº 60

Buenos Aires, 31 de julio de 1941.

Señor .....

Para su conocimiento y efectos transcribo a Ud. la siguiente resolución ministerial dictada el 23 del mes en curso, relativa a la situación de los alumnos de los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas de Comercio e Industriales, reincorporados por segunda vez. Dice así: Departamento de I. Pública. — Buenos Aires, 23 de julio de 1941. — V. 319. Visto: atento que las disposiciones reglamentarias vigentes establecen que el alumno que incurre en veinte inasistencias pierde su condición de regular y, en caso de ser reincorporado, pierde nuevamente dicho carácter al incurrir en otras quince inasistencias; y considerando, que dichas disposiciones no fijan el límite de inasistencias que darán motivo nuevamente a la pérdida de la condición de regular de los reincorporados por segunda vez; y de conformidad con el dictamen producido por la Inspección General tendiente a aclarar tal situación, — El Ministro de J. e Instrucción Pública Resuelve: Que todo alumno reincorporado por segunda vez, que incurra en diez inasistencias quedará nuevamente libre. Comuníquese, pase a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos y cumplido, devuélvase para su anotación y archivo. — (fdo.) ROTHE".

Saludo a Ud. atentamente.

F. D. JAIME.

Artículos Nº 106 y 107 del Reglamento para los Colegios Nacionales

Art. Nº 106. — Las primeras veinte inasistencias, por cualquier razón, sean o no justificadas, ocasionan la pérdida del carácter de alumno regular. En el caso de que se trate de alumnos de buena aplicación y conducta, que hayan incurrido en este número de faltas, le Rector podrá reincorporarlos si lo creyese conveniente, debiendo la reincorpohación considerarse a partir desde la fecha en que quedó libre.

Art. Nº 107. — El alumno reincorporado que incurriese después en quince inasistencias justificadas o no, perderá su condición de regular, pudiendo el cuerpo de profesores del curso a que pertenezca reincorporarlo por última vez, siempre que el estudiante no tenga promedio de aplazo en ninguna asignatura y haya obsrvado buena conducta.

NOTAS

Nota del 9 de diciembre, al Ministerio, acompañando el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos para la Escuela Nacional de Comercio de Nueve de Julio (Bs. As.) creada por Ley Nº 12718.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1941.

Señor Ministro:

Acompaño a la presente una planilla con el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos para la Escuela Nacional de Comercio de Nueve de Julio, creada por Ley Nº 12.718 y promulgada por Decreto del 9 de octubre último.

Las partidas previstas difieren de las que fueron incorporadas a la Ley de Presupuesto para el año 1939, con igual destino, en virtud de las razones siguientes:

a) El número de horas de cátedra para el funcionamiento de una división de primer año diurno y otra de primer año nocturna ha sido conformado a las disposiciones del plan de estudios que regirá en 1942 de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 22 de septiembre próximo pasado.

b) La partida para gastos de instalación que en la Ley de Presupuesto para 1939 se había calculado en $ 11.000 m/n. por una sola vez, se eleva a $ 40.000 m/n. teniendo presente que aquélla no alcanzaría en la actualidad ni siquiera para la provisión del Gabinete de Mecanografía, dado el aumento de precio de las máquinas de escribir. Además, es necesario prever los gastos de instalación que demandará la provisión de muebles para oficinas y aulas, gabinetes de física y química, material escolar, etc., toda vez que se trata de una escuela nueva que no dispone de ningún elemento.

La partida para alquileres que anteriormente se había previsto para siete meses debe ser ampliada de modo que pueda contarse con el edificio desde el comienzo del año 1942 a fin de poder ir instalando en él el material que se adquiera para que la escuela pueda entrar en funcionamiento desde el 15 de marzo próximo.

F. D. JAIME.

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE NUEVE DE JULIO (BUENOS AIRES)

2 Divisiones: 1 de 1º diurna y 1 de 1º nocturna

Item personal docente.		Remuneración mensual
Director	1	$ 400.—
Ayudante de Gabinete	1	„ 100.—
Treinta y dos horas de ciencias y letras		„ 40.—
Doce horas de Idiomas Extranjeros		„ 37.—
Catorce horas de Educación Estética		„ 34.—
Dos horas de Educación Física		„ 34.—
	2	

Item personal administrativo y técnico profesional.

Auxiliar 6º	1	$ 250.—	
Ayudante 1º	1	„ 160.—	
Ayudante 8º	2	„ 50.—	c/u.
	4		

Item personal de servicio.

Ayudante 1º	2	$ 160.—	c/u.
	2		

INCISO GASTOS Y ALQUILERES

Gastos	Alquileres	Totales al año m$ m/n.
Gastos	Alquileres	Totales
41.800.— (1).	6.000.—	47.800.—

(1) Incluye 40.000 $ m/n. por una sola vez, para muebles, gabinetes, máquinas de escribir y material didáctico con la distribución siguiente:

Muebles, artefactos y útiles para oficinas	$	4.000.—
Bancos escolares	„	6.000.—
Pizarrones, pupitres de profesor, tarimas, etc.	„	1.000.—
Mapas y material didáctico	„	1.000.—
Gabinete de mecanografía	„	20.000.—
Gabinete de física y química	„	8.000.—
Total	$	40.000.—

Nota del 15 de diciembre, al Ministerio, sometiendo a su consideración los programas que integran el ciclo básico común a los estudios del bachillerato y del magisterio.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1941.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación,
Dr. Guillermo Rothe.
S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para someter a su consideración los programas de las asignaturas que integran el ciclo básico común a los estudios del bachillerato y del magisterio.

Han intervenido en la preparación de dichos programas, además del subscripto, que tomó a su cargo los de MATEMATICAS, los siguientes funcionarios: en los de CIENCIAS BIOLOGICAS, el Inspector Jefe de Sección doctor Abelardo Córdova, el Inspector Dr. Diego Catalán y el Rector del Colegio Nacional "Justo José de Urquiza", profesor Félix Natt Kemper, quienes tuvieron en cuenta, además, la opinión del Inspector Dr. Guido Pacella; en los de GEOGRAFIA, el Inspector Jefe de Sección profesor D. Julián García Velloso, el Inspector señor Armando Tagle y el profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario señor Luis G. Repetto; en los de HISTORIA, los inspectores señores Alberto Casal Castel y doctor Gilberto Cuestas Acosta; en los de CASTELLANO, el señor Subinspector General de Enseñanza Oficial

profesor D. Manuel S. Alier y el profesor del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" señor Avelino Herrero Mayor; en los de FRANCES e INGLES el Inspector profesor D. Agustín Madueño; en los de DIBUJO y en los de ESCRITURA Y DIBUJO LINEAL, el Inspector señor D. Atilio Terragni y en los de MUSICA y CANTO el Inspector D. Andrés Gaos. Los programas de EDUCACION FISICA son los mismos que, preparados oportunamente por la Dirección del ramo, fueron aprobados por Resoluciones de V. E. dictadas con fecha 23 de abril último y 1º del corriente mes. Se les reproduce aquí sin otra modificación que la indispensable para armonizar la nomenclatura de los cursos con la establecida por el nuevo plan de estudios.

Los programas de las materias culturales, que se proponen, han sido proyectados de acuerdo con las siguientes normas:

a) Simplificación de los programas vigentes mediante su reducción a los temas esenciales, tal como lo prescribe el Decreto de fecha 17 de abril próximo pasado.
b) Extensión proporcionada a la duración del curso escolar y al número de clases semanales que fija el nuevo plan de estudios, previéndose la posibilidad de destinar un suficiente número de clases para repaso. A tal efecto se han tenido en cuenta las repuestas dadas por los señores Rectores y Directres a la encuesta que se formuló por circular Nº 95 de esta Inspección General.
c) Consulta de las opiniones vertidas por los mismos funcionarios, en sus memorias anuales, en lo referente a los resultados obtenidos mediante la aplicación de los programas vigentes.

En particular, los programas que se acompañan ofrecen las características que a continuación se enuncian.

En MATEMATICAS ,tal como se expresó en el informe con que fué elevado el proyecto de reforma de los planes de estudio, se proponen sin mayores variantes los que están en vigencia en los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas desde 1940, pues ellos fueron preparados, precisamente, con sujeción a un criterio concordante con el que ha orientado esta nueva reforma. La encuesta relativa a la posibilidad de su completo desarrollo durante el período lectivo, arrojó el siguiente resultado: sobre un total de 622 profesores, 580 de ellos (o sea el 93 %)terminaron el programa y los 42 restantes se atrasaron algo en el desarrollo del mismo por motivos no atribuibles a su extensión, pues la mayor parte de estos últimos docentes tuvieron deficiente asistencia.

En los cursos de 2º y 3º año de los Colegios Nacionalese y Liceos de Señoritas se dispondrá de una clase más por semana que en la actualidad y en los mismos cursos de las Escuelas Normales, el aumento será de una y dos clases semanales, respectivamente. Esas clases se aprovecharon preferentemente para adiestrar a los alumnos en la resolución de ejercicios y problemas, pues es ésto lo que, según se expresa en las memorias rectorales, hace falta para perfeccionar los ya buenos resultados obtenidos, afianzando así los conocimientos teóricos y mostrando las aplicaciones prácticas de la materia. El mayor dominio del cálculo y habilidad para resolver problemas resulta, además, indispensable para los futuros maestros toda vez que, en su actuación como tales, deberán enseñar en forma práctica esta materia.

Teniendo en cuenta esta última circunstancia y aprovechando aquella ampliación de horario se ha incorporado al programa de segundo año un

capítulo destinado a la revisión de las operaciones con números racionales y otro a sistematización de los conocimientos sobre el sistema métrico adquiridos en la escuela primaria. En tercer año sólo se ha agregado un capítulo que se refiere a la resolución de sistemas de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas, cuyo valor educativo es innegable pues ilustra acerca de diversos métodos que permiten reducir lo desconocido a lo conocido y ofrece la oportunidad para aplicar prácticamente los conocimientos anteriores. En resumen, se ha procurado que la enseñanza de esta materia pueda satisfacer los fines educativos que se le atribuyen como disciplina formativa y como instrumento de aplicación práctica, sin que uno de esos objetivos se logre a expensas del otro. El orden seguido y el acertado empleo de los métodos inductivo y deductivo que minuciosamente se especifican en el programa permitirán a cada alumno descubrir por sí mismo las propiedades de los números y de las figuras geométricas, como también demostrar lógicamente su validez; proceso que estimulará la ejercitación, sin fatiga, de las diversas facultades del espíritu. Por último, las numerosas clases destinadas para ejercicios contribuirán a asegurar los conocimientos adquiridos y habilitarán para aplicarlos en el planteo y resolución de los problemas que se presentan en la práctica.

Los programas de CIENCIAS BIOLOGICAS han sido objeto de una prolija revisión, tendiente a adaptarlos a la nueva ubicación que tienen en el plan las materias que forman ese conjunto.

Con esta oportunidad se ha contemplado la conveniencia de efectuar algunas reducciones a los puntos fundamentales, sin alterar su contenido, su unidad y su orientación.

Se ha tenido en cuenta la necesidad, con el fin de dar su carácter al ciclo de estas disciplinas, de fijar las conexiones que existen entre los conocimientos de índole común para mantener esa unidad y afianzar conceptos acerca de la evolución y jerarquía biológica de los seres, mediante un análisis comparativo que ha de efectuarse con ese objeto.

Se han intercalado en el texto de los programas los temas correspondientes a trabajos prácticos en lugar de formular una nómina separada como está en los actuales. Ello obedece al propósito de fijar la oportunidad en que deben efectuarse, para responder a su verdadera finalidad. De ese modo, además, se mantiene la orientación objetiva y experimental que tiende a adiestrar al alumno en la observación directa del material en estudio y en el manejo del instrumental y técnica del laboratorio.

El programa de BOTANICA, que pasa de segundo año del plan actual a primero del ciclo inferior del nuevo plan, ha sido simplificado, conservándose el mismo orden en el desarrollo de sus temas por considerar que resulta más conveniente.

Las supresiones dispuestas responden al propósito de aligerarlo de aquellos temas ya tratados con relativa extensión en la escuela primaria y de aquellos que carecen de aplicación o de interés científico.

Se ha procurado dar a esta enseñanza un carácter más experimental aún, con una marcada preferencia a un desarrollo teórico-práctico. Con ese fin se han impuesto una serie de observaciones y trabajos adecuados sobre varias especies vegetales cuya ejecución permitirá en gran parte alcanzar ese propósito.

Igualmente se han mantenido e incluído, como en el Zoología, algunas

nociones útiles sobre temas vinculados a la agricultura, a la ganadería y sus industrias derivadas, respondiendo a la conveniencia de imprimir estas orientaciones a los estudios.

Al programa de ZOOLOGIA de segundo año del ciclo inferior que figure en tercero en el plan actual, se le han introducido escasas modificaciones, consistentes en la inclusión de algunas especies que no figuraban en el vigente (Capítulos VI - VIII y IX). El aumento de estos tópicos no ha de ser óbice para su completo desarrollo en el curso escolar. En cambio, ellos complementan el conocimiento de las diversas clases sin dejar claros intermedios entre los grandes grupos en que se dividen los animales.

Algunos tópicos fueron suprimidos sin perjudicar, como se ha dicho, lo fundamental de su contenido, ni alterar su orientación.

Como en el de BOTANICA, se ha respetado el orden fijado a todos sus capítulos, considerando que es el más adecuado para el desarrollo de la materia.

En el de ANATOMIA Y FISIOLOGIA, para tercer año del ciclo inferior, se han dispuesto reducciones de varios temas tendiente a ajustar su extensión al tiempo disponible para su enseñanza. Las supresiones afectan aquellas temas que recargaban sin mayor justificación el estudio de esta materia, dándole al programa un contenido que está en consonancia con el grado mental de los alumnos y con la posibilidad de su normal desarrollo.

Los temas de trabajos prácticos se han intercalado entre los de carácter teórico, con el fin de que la enseñanza se mantenga dentro de los métodos racionales que convienen a su naturaleza objetiva y experimental.

Algunos de los asuntos que se han incorporado responden al propósito de establecer las relaciones con los de Botánica y los de Zoología, para que sus conocimientos comparativos permitan la unidad científica y didáctica entre estas disciplinas que forman el ciclo de las ciencias biológicas.

Se han tenido presentes las repuestas a la circular Nº 95, según las cuales los programas de Botánica y Zoología se han podido desarrollar, en general, sin apremio ,mientras que los de Anatomía y Fisiología sólo han podido ser desarrollados íntegramente por el 50 % de los profesores de la materia. La reducción y simplificación de los programas de esta última asignatura ha sido, por eso, más acentuada.

En GEOGRAFIA, la Comisión ha puesto el mayor empeño en rehuir toda tendencia enciclopédica para atenerse a las nociones fundamentales y a los hechos objetivos de la ciencia. No sólo han sido elaborados los programas con el espíritu de progresiva unidad que deben tener los tres primeros cursos de la materia, sino que se han tenido especialmente en cuenta las nociones que va adquiriendo el alumno en las restantes asignaturas. No se ha olvidado que el fin primordial de la enseñanza es que el alumno tenga un concepto claro y uniforme de la materia, desprovistos de todos aquellos detalles que corresponden a la cultura de un especialista. Los puntos más importantes han sido destacados en temas sucesivos para que el estudiante pueda distinguirlos sin incurrir en la menor confusión: tal ha sido el método. Se ha buscado la expresión más clara, más sencilla, más transparente con el objeto de evitarles por igual a los profesores y alumnos cualquier esfuerzo en la interpretación de los temas escogidos.

Por una razón de orden y de correspondencia se ha preferido proporcionar al pie de cada capítulo una breve nómina de los trabajos prácticos

que se deben efectuar. Los alumnos debe ir haciéndolos sucesivamente sin posponerlos para fin de año. De este modo fijarán gráficamente en su espíritu las nociones de cada capítulo, y podrán asimilar mejor la de los subsiguientes.

La extensión de los programas corresponde al número de horas que les ha sido asignado en los cursos, aun descontando los inevitables asuetos que suelen producirse por una u otra causa en el año lectivo.

La encuesta sobre la aplicación de los programas vigentes reveló que los de primer año son, en general, largos con relación al tiempo disponible. El nuevo plan permitirá disponer de una clase más por semana, no obstante lo cual el nuevo programa que se propone es más breve y sencillo que el que está en vigencia.

Se ha suprimido en este último el exagerado análisis de asuntos vinculados con el dominio de las ciencias auxiliares, especialmente en los capítulos relativos a la Geografía Astronómica, Matemática y Física, y se han subsanado las deficiencias de ordenación que restaban unidad al desarrollo de la asignatura e impedían destacar la coordinación de los hechos geográficos para determinar su localización y extensión.

Por último, en los nuevos programas del ciclo básico se establece el estudio de la geografía regional y se destacan los países que tienen mayores vinculaciones con el nuestro, incluyéndose ,además, en el curso de Geografía americana, un capítulo sobre la República Argentina como elemento de referencia, sin perjuicio del estudio intensivo de la Geografía argentina que se realizará en los cursos de 4º y 5º a los correspondientes al segundo ciclo.

HISTORIA. — En todos los cursos, la materia se distribuye en 20 capítulos divididos proporcionalmente, concediéndole una parte equivalente a cada **tiempo histórico** a los efectos de lograr el equilibrio del programa. La historia de la civilización y la cultura —el progreso humano— ha sido distribuído entre los diversos capítulos. En los programas de 1º y 2º año no figura expresamente como punto B y debe ser impresa en bastardilla para subrayar su caractersítica especial que la diferencia del hecho histórico.

La supresión del estudio de Roma en 1º año ha permitido holgadamente llegar a incluir, con un mayor desarrollo ,todo el Oriente y Grecia hasta la Conquista por los romanos.

De la eficacia obtenida en la distribución baste con decir que el conocimiento de la historia de los pueblos orientales abarca de la bolilla I a VIII. El capítulo IX, se destina —como enlace— a la civilización cretense. Grecia está comprendida entre las bolillas X y XX.

En el programa de segundo año se ha seguido el mismo procedimiento que en el de primer año:

Los capítulos I a X, tratan de Roma; los capítulos X a XX, engloban la Edad Media.

Por primera vez, quizá, se ha intentado vincular a la historia de América con la Historia General, como lógicamente debe ocurrir a partir de los **tiempos modernos** (ya que para la mayor parte de los autores, la Edad Media, concluye con el descubrimiento de América).

Con ese criterio ,el programa de tercer año resume cronológicamente:

1º El hecho europeo y su repercusión americana.

2º El hecho americano y su repercusión europea.

En algunos casos y con finalidades puramente didácticas, al estudiar un hecho histórico (tomado por su fecha) se rastrean los antecedentes más lejanos. Por ejemplo: la revolución de las colonias inglesas de Norteamérica, que al tomar ubicación en el cuerpo general del programa en el momento en que se produce, obliga a pensar en los primeros viajes y en la colonización de los otros tres países colonizadores: España, Francia y Holanda.

Limitados a un tiempo que no debía ser en ningún caso excedido por la abundancia de los detalles prácticamente intransmisibles dentro del año escolar se han omitido algunos hechos europeos de poca o nula repercusión en esta parte del mundo. Y otros americanos, que por pertenecer exclusiva y directamente a nuestro país, tales como: Los indígenas del territorio argentino, las autoridades, el virreinato del Río de La Plata, etc., pasan al curso de cuarto año (Historia Argentina 2º ciclo); por eso no figuran aquí.

CASTELLANO. — Sobre la base de los programas en vigor, se han preparado los nuevos, con un ajuste a la uniformidad de horario establecida por el nuevo Plan de estudios para los tres cursos.

Se mantiene la estructura de los actuales programas, encaminados a la enseñanza cíclica, la cual, si antes convenía, ahora es indispensable como imposición del régimen de examen de madurez.

La experiencia ha aconsejado algunas pequeñas reformas de detalle, que se introducen sin lesionar los principios de unidad, claridad y aplicabilidad. Por lo contrario, aquellas están encaminadas a refirmarlos y a encuadrarlos en la realidad de la enseñanza.

La nueva distribución horaria ha permitido efectuar el traspaso de algunas nociones de un curso a otro, en general, con el fin de establecer la equivalencia del contenido con la uniformidad horaria y, en particular, en algunos casos, con el propósito de iniciar al alumno en la enseñanza de determinadas nociones en el período más conveniente del desarrollo del curso. Así, por ejemplo, se han eliminado de primer año las sucintas nociones de preceptiva literaria, las cuales han pasado al último curso.

Los programas de FRANCES y de INGLES han sido uniformados teniendo en cuenta que, por el carácter optativo de su estudio, la enseñanza de uno u otro idioma tiene en este ciclo un alcance equivalente. Por otra parte, el horario asignado y las normas metodológicas que se emplean para impartir su enseñanza son comunes; de modo que no existe razón valedera para mantener la diferente estructura que caracterizaba a los programas vigentes.

Los programas de las asignaturas comprendidas en la rama de la educación física y estética difieren poco de los que se pusieron en vigor desde 1940. Cabe destacar sin embargo que, al pasar el Dibujo lineal al curso especial de ESCRITURA y DIBUJO LINEAL, el programa de Dibujo a pulso puede ser desarrollado en un mayor número de clases, circunstancias que ha permitido distribuir mejor las destinadas a cada uno de los temas elegidos, los cuales han sido ordenados teniendo en cuenta el grado progresivo de dificultad que ofrecen para el alumno y su vinculación con los asuntos tratados en los cursos paralelos de Geometría, Historia, Geografía y Ciencias Naturales.

Las nociones de Dibujo lineal han sido seleccionadas entre las que pueden proporcionar una utilidad práctica.

Finalmente, tanto en los programas de Dibujo como en los de Música se ha tenido presente que ellos habrán de contribuir en parte a la prepa-

ración de los futuros maestros normales, los cuales encontrarán oportunidad de aplicar los conocimientos y la habilidad que proporcione el estudio de estas materias en el ejercicio de su profesión.

En resumen, todas las Comisiones han procurado interpretar fielmente las directivas dadas por el Poder Ejecutivo en los Decretos de fechas 17 de abril próximo pasado y 22 de setiembre último, como asimismo las instrucciones complementarias recibidas directamente de V. E. por el subscripto.

Si el presente trabajo mereciera vuestra aprobación, convendría disponer la inmediata impresión de un folleto con los programas adjuntos para difundirlos en los medios docentes, con la advertencia de que la aplicación de dichos programas deberá hacerse efectiva en forma progresiva, a partir del curso escolar de 1942, como lo establece el Decreto aprobatorio del nuevo plan de estudios.

En breve serán presentados los programas para los cursos de la enseñanza comercial e industrial, así como los del segundo ciclo del bachillerato y del magisterio que se implantará a partir de 1945.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

F. D. JAIME.

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Resoluciones Ministeriales

Resolución del 16 de diciembre, fijando el 20 del corriente para que sea disputada la prueba final del campeonato reglamentario escolar de tiro.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1941.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la cual comunica haberse modificado la fecha de la prueba final del campeonato reglamentario escolar de tiro, y en atención a lo dispuesto por el decreto de 3 de septiembre de 1936, resolución del 21 de noviembre de 1938 y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de J. e Instrucción Pública

RESUELVE:

Modifícase la resolución ministerial del 11 de junio pasado, en cuanto fijaba la fecha para la disputa de la prueba final del campeonato reglamentario escolar de tiro entre el 22 y el 24 de diciembre, prestando conformidad para la nueva fecha, o sea, el 20 de diciembre corriente.

Hágase saber al Ministerio de Guerra, comuníquese y archívese.

ROTHE.

Resolución del 30 de diciembre, autorizando a la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital para que realice un campamento.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1941.

Autorízase a la Escuela Superior de Comercio Nº 1 de la Capital para realizar durante los días 26 al 31 del corriente mes, un campamento para cincuenta alumnos; debiendo tener presente en su organización el horario de actividades y programas obrantes a fs. 1 y 2.

La Dirección General de Educación Física proporcionará el ómnibus solicitado para el traslado de los alumnos.

Pase para su conocimiento al establecimiento mencionado. Devuelto que sea, anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución del 30 de diciembre, aprobando el modelo de gallardete para uso del Instituto Incorporado "Colegio del Sagrado Corazón" de Rosario.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1941.

Vistos: apruébase, para uso del Instituto Incorporado Colegio del Sagrado Corazón, de Rosario (Santa Fe), el siguiente modelo de gallardete: partido, con el sector izquierdo blanco, el derecho negro y, dentro de aquél —en el ángulo superior izquierdo— el escudo del estudiante, dos letras "C" en la línea del eje longitudinal, sobre los costados y una "S" entre las anteriores, sobre el borde superior del paño, las tres en negro.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

ROTHE.

CIRCULARES

Circular Nº 42, del 1º de diciembre, haciendo conocer la reglamentación sobre el "Día deportivo" que organiza la Dirección General.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1941.

A la Dirección

Con el objeto de brindar a los alumnos la oportunidad de disfrutar en las próximas vacaciones de actividades sanas, educativas y esencialmente recreativas, como en años anteriores esta Dirección General ha organizado el "Día deportivo", que tendrá lugar:

a) en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" y
b) en el Gimnasio Nº 1.

Reglamentación

1º — Las actividades del "Día deportivo" estarán dedicadas a los alumnos regulares de los establecimientos oficiales de la Capital que hayan aprobado todas las materias del presente curso, con excepción de los graduados.

2º — La Dirección de cada establecimeinto, por intermedio del Departamento de Educación Física, seleccionará los estudiantes teniendo presente la condición económica y el interés demostrado por los mismos en las actividades de educación física.

3º — A partir del 2 de enero de 1942 y hasta el 28 de febrero del mismo año, se cumplirá un programa diario, distribuído en dos turnos: Mañana y tarde.

4º — Los alumnos de 1ª, 2ª y 3ª categorías (mayores) concurrirán por la tarde; los menores por la mañana. A este efecto los datos consignados deberán ser posteriores al 1º de noviembre, estableciéndose con exactitud la distribución en categorías.

5º — La Dirección del establecimiento expedirá una credencial a cada participante, en la que se especificará los datos siguientes: apellido y nombre, año que cursó, edad, categoría y días que le corresponde asistir.

6º — En cada establecimiento se darán instrucciones a los alumnos recomendando especialmente que concurran correctamente vestidos, llevando en una valija el equipo reglamentario de educación física, toalla,

CONCURSO INTERCOLEGIAL DE ATLETISMO

El alumno J. Cox, de la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", ganador del salto con garrocha 3.42 mts., record intercolegial y argentino de su categoría

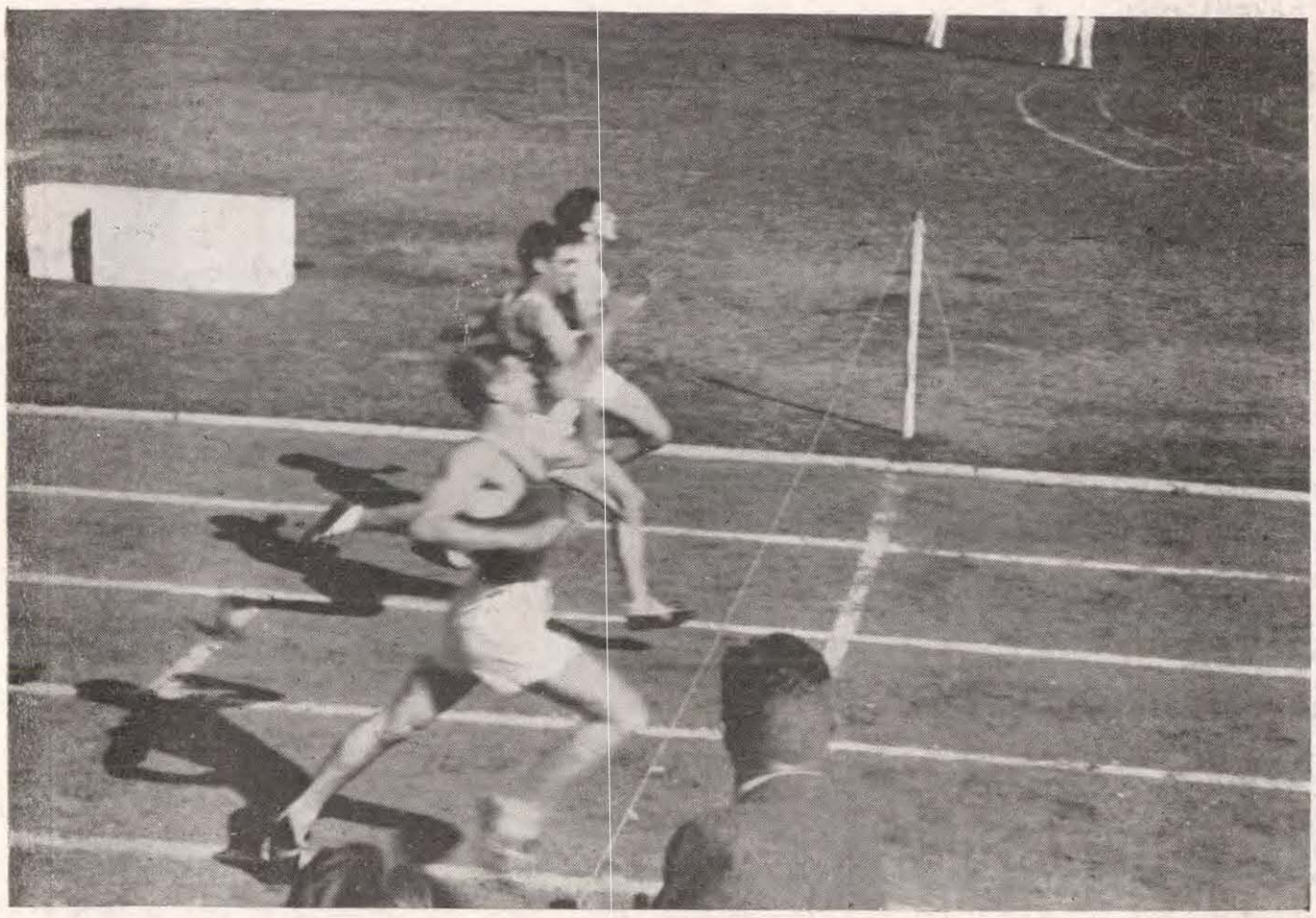

El final de una carrera

CONCURSO INTERCOLEGIAL DE ATLETISMO

Dos vistas del concurso intercolegial de atletismo, organizado por la Dirección General de Educación Física

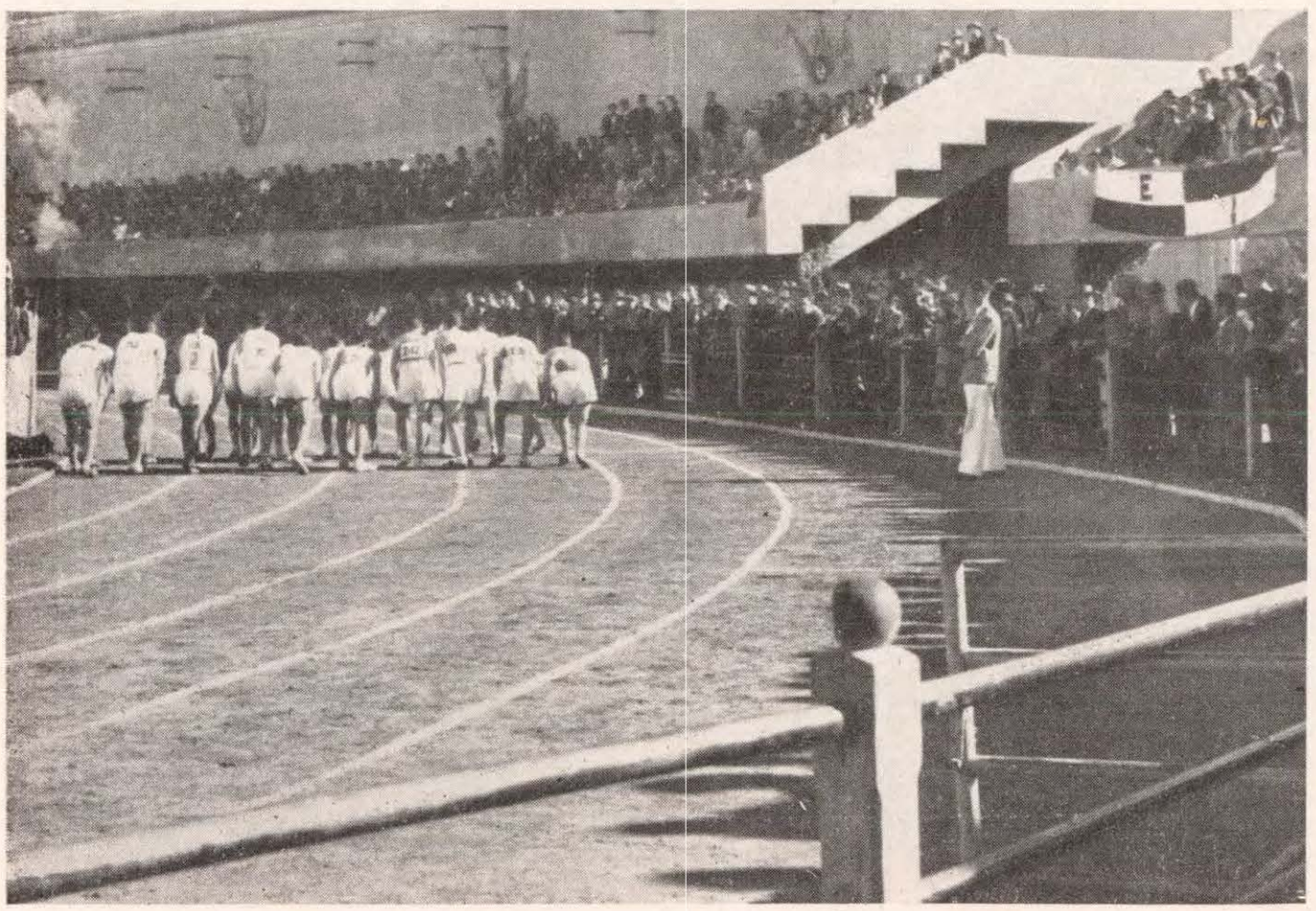

jabón, peine, sombrero blanco para el sol, de tipo común, y ropa de baño (pantalón o malla para el Instituto y "slip" para el Gimnasio) ,todo en perfectas condiciones de aseo.

7º — La organización del "Día deportivo" estará a cargo del Instituto Nacional de Educación Física colaborando en las actividades los alumnos del mismo en el carácter de práctica profesional.

8º — Cada establecimiento designará un profesor como encargado del grupo respectivo, quien deberá cuidar especialmente la asistencia y disciplina de los alumnos.

9º — En el Instituto Nacional de Educación Física las actividades se realizarán de 9 a 11,30 y de 15 a 18,30, comprendiendo adiestramiento, juego y competencias por equipos en las actividades siguientes: atletismo, natación, pelota a paleta, remo, soft-ball y volley-ball. Las actividades del Gimnasio Nº 1 se efectuarán en dos turnos, dividido en dos sesiones cada uno, a saber:

Turno mañana		**Turno tarde**	
1ª sesión	8,30 - 10,30	1ª sesión	15,30 - 17,30
2ª ,, ...	9,30 - 11,30	2ª ,, ...	16,30 - 18,30

La primera hora de cada sesión se dedicará a juegos y deportes de gimnasio, especialmente volley-ball y algunas pruebas de atletismo, destinándose la restante a la enseñanza y práctica de natación y juegos en el agua.

10º — Los alumnos que concurran a San Fernando serán trasladados gratuitamente en los ómnibus de esta Dirección General, que partirán de Plaza Italia a las 8 y a las 14.

11º — Todo alumno que faltare tres veces, sin previo aviso, será eliminado de la lista de concurrentes, debiendo el establecimiento a que pertenezca designar su reemplazante.

12º — La Dirección de cada establecimiento remitirá a esta Dirección General las planillas adjuntas, debidamente llenadas, antes del 20 de diciembre próximo.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CESAR S. VASQUEZ
Director General de Educación Física

Circular Nº 43, del 6 de diciembre, haciendo saber que se ha autorizado a las Federaciones Argentinas de Volley-ball y de Base-ball para organizar concursos estudiantiles de verano.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1941.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. haciéndole saber que esta Dirección General ha autorizado a las Federaciones Argentinas de Volley-ball y de Base-ball, para organizar sendos concursos estudiantiles de verano, con la participación de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio.

En consecuencia, recuérdole que, segúrn lo dispusto por la rsolución ministerial del 21 de noviembre de 1938, la participación de los alumnos queda supeditada a su promedio mínimo general de cinco puntos y la previa auto-

rización de esta dependencia, que deberá ser solicitada por el establecimiento

Saludo a Vd. con toda consideración.

CESAR S. VASQUEZ
Director General de Educación Física

NOTAS

Nota al señor Presidente de la Dirección Municipal de los Deportes y Cultura Social de Rosario, acusando recibo del proyecto sobre clases de cultura física, condiciones y procedimientos para el nombramiento del personal técnico y demás información que se acompaña.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1941.

Al señor Presidente de la Dirección Autárquica Municipal de los Deportes y Cultura Social de Rosario, doctor Duilio Garibaldi

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente a fin de acusar recibo del proyecto sobre clases de cultura física, condiciones y procedimientos para el nombramiento del personal técnico, y demás información que se adjunta con los mismos.

Dicho proyecto trasluce una evidente preocupación en los problemas de orden físico, moral e higiénicos de la niñez, cuya solución corresponde en gran parte atenuar a la educación física y un firme propósito de dignificar el profesorado, poniendo en manos de los más aptos, la delicada y patriótica tarea proyectada por esa Dirección cuyas iniciativas sigo con interés y simpatía.

Saludo a Vd. con atenta consideración.

CESAR S. VASQUEZ
Director General de Educación Física

CONCURSO INTERCOLEGIAL DE REMO

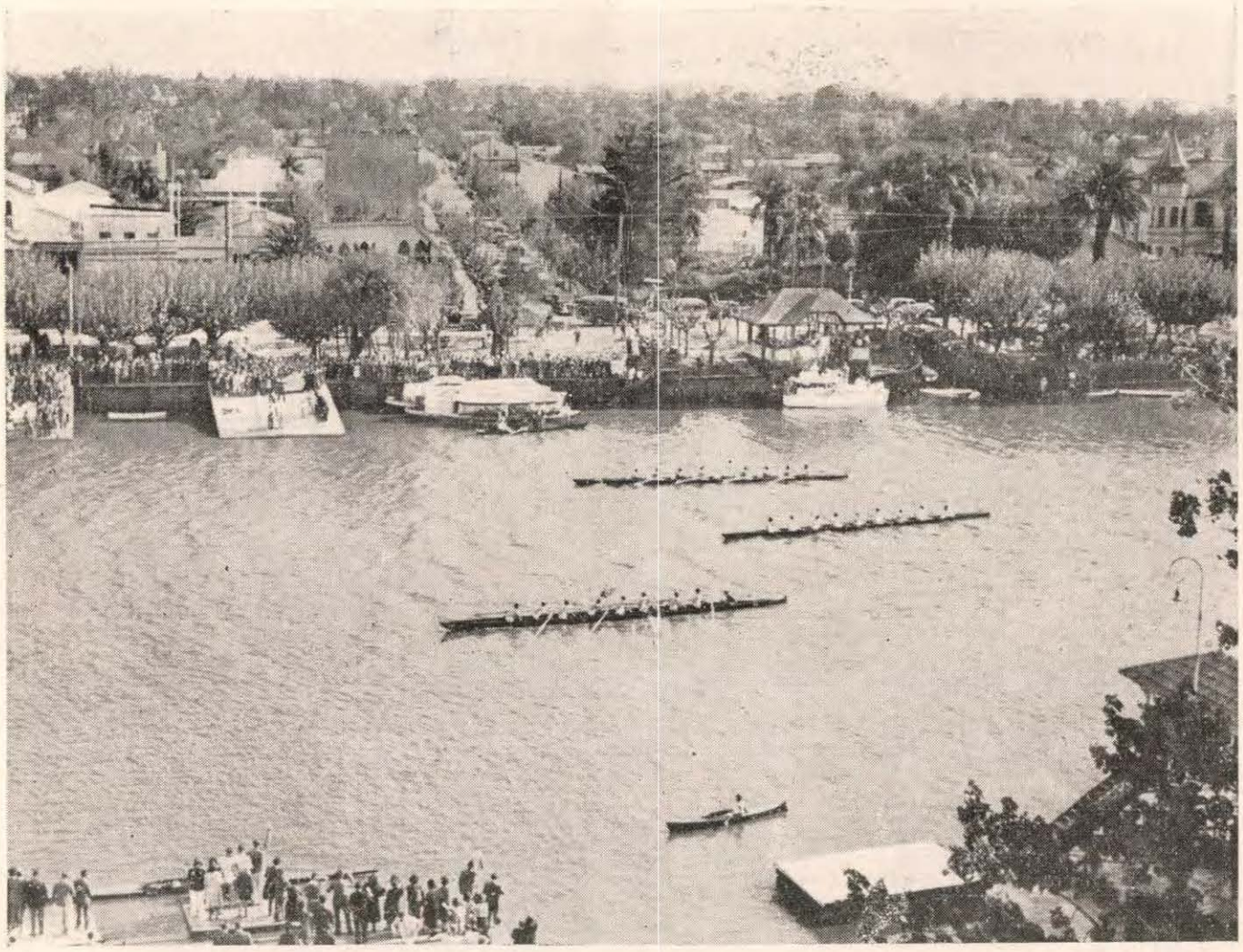

Dos vistas del concurso intercolegial de remo, organizado por la Dirección General de Educación Física

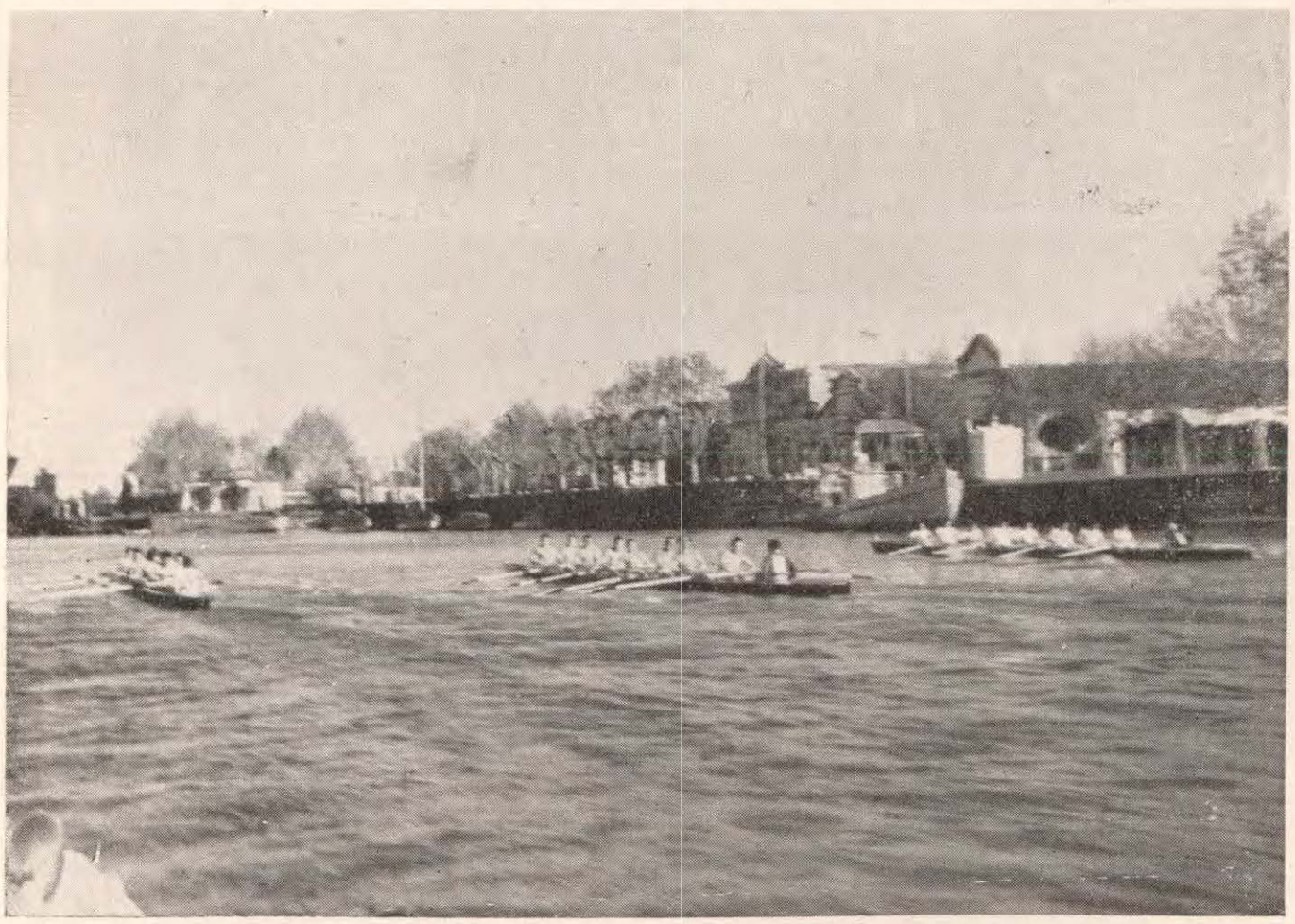

COLEGIO NACIONAL DE RUFINO

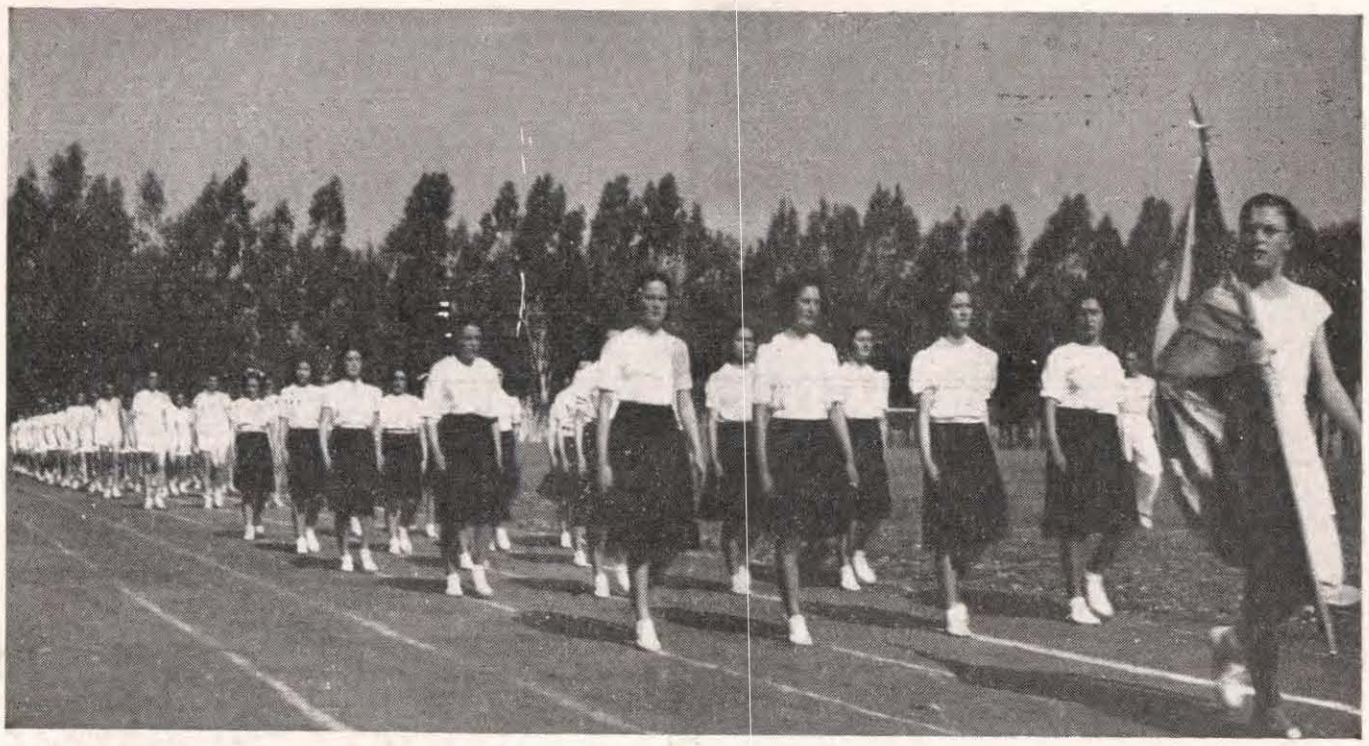

Exhibición gimnástica realizada el 14 de noviembre

COLEGIO NACIONAL DE TRELEW

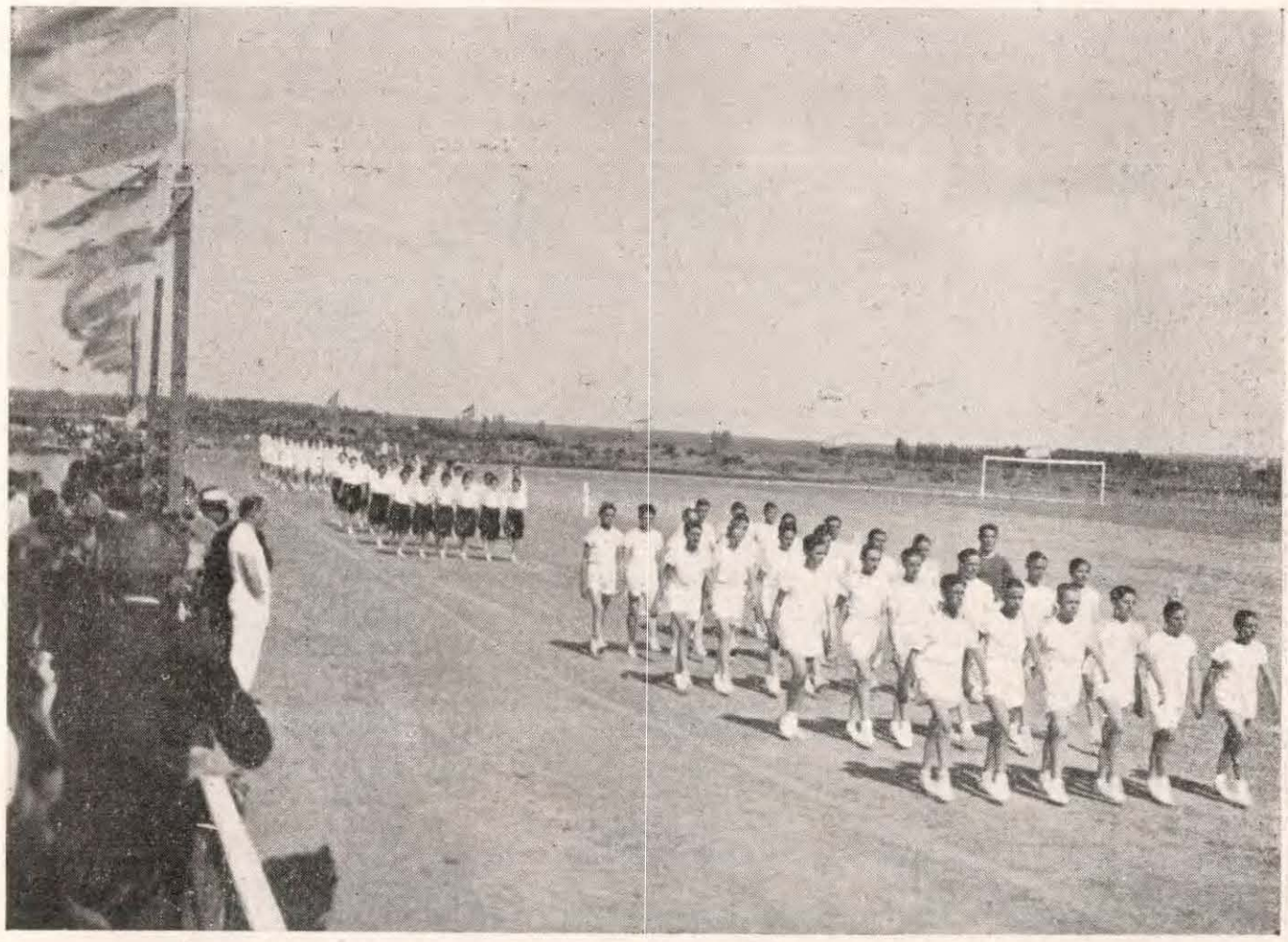

Concurso deportivo realizado el día 26 de octubre

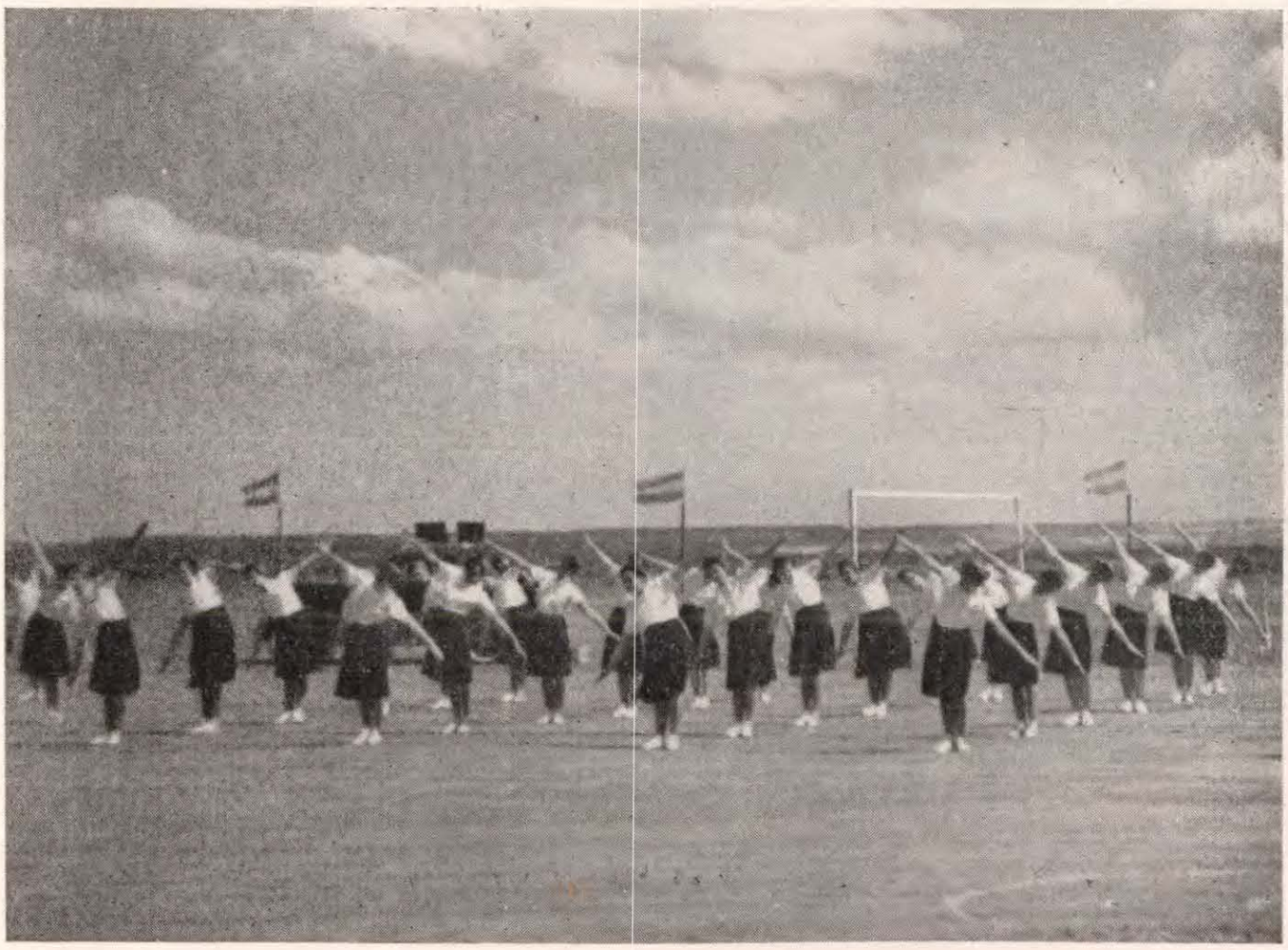

COLEGIO NACIONAL DE TRELEW

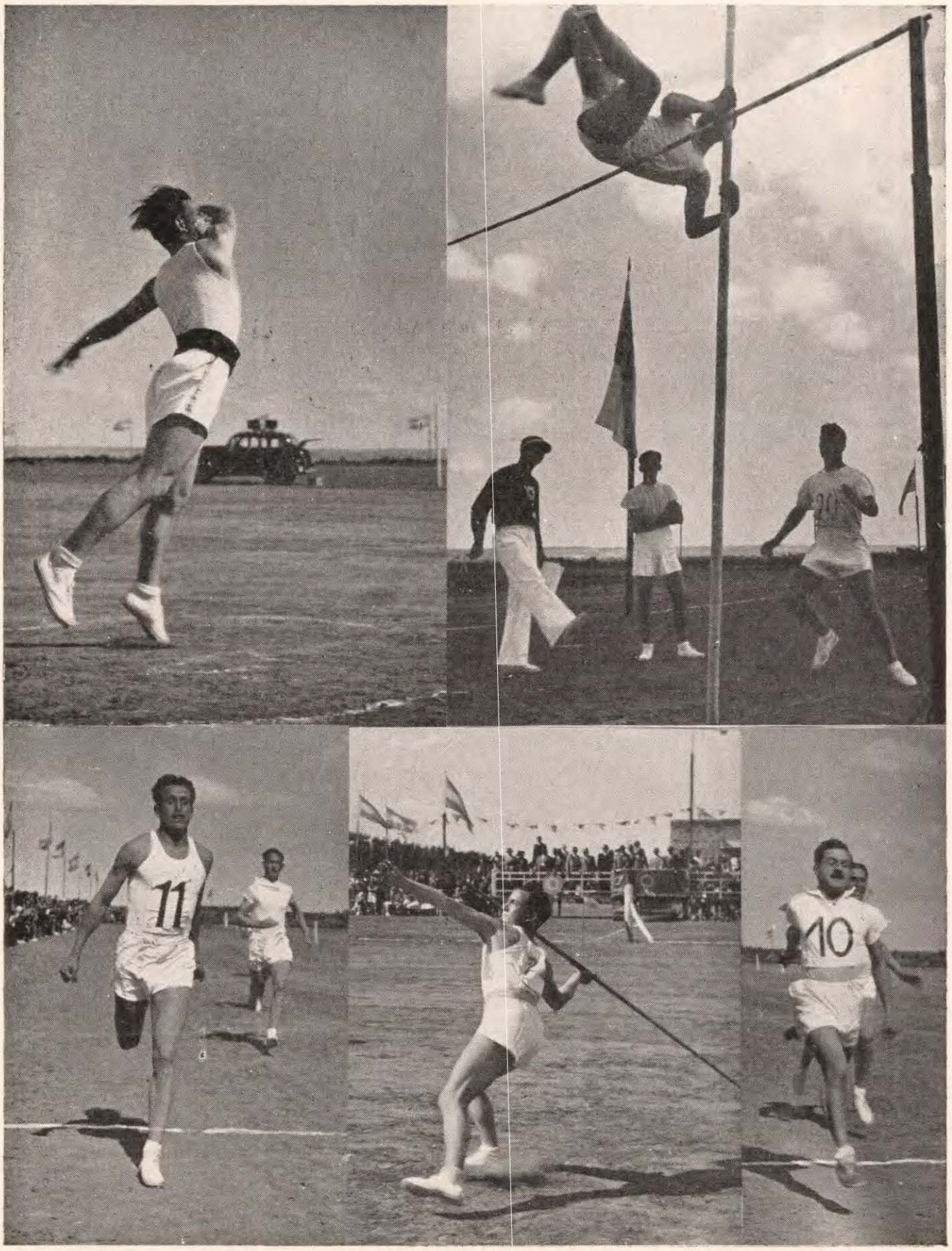

Concurso deportivo realizado el día 26 de octubre

INFORMACIONES MINISTERIALES

PUBLICACION DEL PRIMER VOLUMEN DEL DIGESTO DE JUSTICIA

Acaba de imprimirse en los talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional el primer tomo del Digesto de Justicia preparado por la Dirección del ramo, de conformidad con los términos de la resolución ministerial del 30 de marzo de 1938, cuyo texto, así como el informe del señor Director de Justicia, Don Rafael H. Ribero, elevando el trabajo al Ministerio, y la resolución del señor Ministro doctor Guillermo Rothe disponiendo su impresión, se publican en las páginas iniciales del libro.

La obra, que abarca un total de 751 páginas, se divide en los nuevos capítulos siguientes:

I. Organización y régimen del Poder Judicial.
II. Reformas a la legislación.
III. Institutos Penales.
IV. Personas jurídicas.
V. Patronato de Menores.
VI. Registro del estado civil de las personas y escribanías de registro.
VII. Publicaciones: Registro Nacional, Boletín Oficial, etc.
VIII. Indultos.
IX. Otros actos administrativos.

LA DIRECCION GENERAL DE INFORMACIONES Y BIBLIOTECA HA TERMINADO LA PREPARACION DEL MATERIAL PARA LA PUBLICACION DEL DIGESTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

En nota del 26 de diciembre al señor Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, doctor Enrique Gómez Palmes, el Director General de Informaciones y Biblioteca del Ministerio, don Manuel Villada Achával, comunica que ha dado término a la recopilación y ordenación del material para la publicación del Digesto de Segunda Enseñanza, en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Ministro, doctor Guillermo Rothe, en su resolución del 24 de octubre de 1940.

Dicha nota está concebida en los siguientes términos:

"En cumplimiento de lo anunciado con fecha 11 de agosto del corriente " año, me es grato informar al señor Subsecretario que esta Dirección Ge- " neral ha dado fin a la tarea que le fuera encomendada de preparar el Di- " gesto de Segunda Enseñanza, de acuerdo con el plan presentado por la " Inspección General, de Enseñanza.

Plan General del Digesto

"De conformidad con la resolución ministerial de 24 de octubre de 1940 " y siguiendo los lineamientos del plan mencionado, el material completado " por esta Dirección se refiere a los siguientes tópicos que constituyen otros " tantos libros en los que se descomponen la obra:

" LIBRO I. — **Inicial** que comprende los capítulos siguientes:

" a) Nómina de los Ministros de Justicia e Instrucción Pública desde " la época de la organización nacional.

" b) Nómina de las dependencias técnicas y administrativas del Minis- " terio de Justicia e Instrucción Pública.

" c) Nómina de los establecimientos de enseñanza, por categoría, con " la fecha de su fundación y especificación de sus domicilios.

" LIBRO II. — **Organización docente** que comprende los capítulos siguientes:

" a) Leyes y sus decretos reglamentarios (Ley de organización de los ministerios en la parte pertinente; Ley de libertad de Enseñanza; Ley de Contabilidad; Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles; Decretos sobre uso de la Bandera Nacional; Ley 4202, sobre vacunación obligatoria y Decretos reglamentarios; otras leyes de carácter general que tengan aplicación dentro de la administración de la enseñanza media).

" b) Reglamentos de las reparticiones, Institutos, Colegios y Escuelas.

" c) Incorporación a la enseñanza oficial (Decretos y resoluciones).

" d) Escuelas extranjeras (Decretos y Resoluciones).

" e) Planes de Estudios Vigentes.

" f) Condiciones de Ingreso a la Enseñanza Media.

" g) Régimen de Clasificaciones, Exámenes y Promociones (reglamentación general y normas didácticas para su aplicación.

" h) Calendario Escolar (duración del curso escolar, feriados, instituídos por decretos, leyes y resoluciones).

" i) Estado del Estudiante (Traje, Canción, Libreta, Premios, Asociaciones Estudiantiles, Práctica del Tiro, Servicio Militar).

" j) Asociaciones Cooperadoras.

" k) Títulos y certificados que expiden los establecimientos de enseñanza.

" l) Equivalencia de estudios.

" m) Personal directivo y docente de los establecimientos de enseñanza: Régimen para su designación.

" n) Disposiciones varias (Conferencias. Fiestas escolares y clases alusivas. Excursiones de estudio).

" LIBRO III. — **Organización administrativa,** que comprende los capítulos siguientes:

" a) Personal Civil de la Administración Nacional (Acuerdos de Ministros del 16 de enero de 1913 y 24 de noviembre de 1924. Intervención en política de empleados y funcionarios. Prohibición de gestionar directamente ante los Poderes Públicos sobre asuntos sometidos a la consideración de la Superioridad. Recurso jerárquico. Licencias. Renuncias).

" b) Régimen de incompatibilidades.

" c) Disposiciones administrativas.

Fuentes de información

" El material debidamente clasificado para la integración de los libros " I, II y III reseñados abarca tres períodos distintos que delimitan las tres " grandes fuentes de información oficial y auténtica en que debe basarse " una obra de esta naturaleza.

" a) **Registro Nacional** para los años comprendidos entre 1810 y 1893.

" b) **Boletín Oficial** desde 1893 a 1938.

" c) **Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública** de 1938 hasta la fecha.

" d) Material suministrado por varias reparticiones en concepto de colaboración.

Clasificación del material

(según su naturaleza administrativa)

" El material preparado, según su naturaleza administrativa, se des-
" compone así:

Leyes	26
Decretos reglamentarios	5
Decretos	760
Resoluciones	60
Proyectos de ley y mensajes	8
Circulares de la Inspección	58

" Lo recopilado se refiere a los años 1810 a 1938 por cuanto que, a partir
" de este último año, los Indices del Boletín del Ministerio de Justicia e Ins-
" trucción Pública, ajustados ya a la naturaleza de los actos administrativos
" que han originado cada una de las disposiciones registradas, proporcio-
" nan el complemento auténtico del material correspondiente a los años 1810
" a 1893 y 1893 a 1938.

Clasificación del material

(según su contenido)

" La clasificación del material según su contenido se ajusta a los su-
"-jetos comprendidos en cada uno de los capítulos del plan general.

" Estos son en número de veinte, de los cuales tres corresponden al Li-
" bro I, Inicial; y los diez y siete restantes a los Libros II y II, respectivamente.

Indice General

" El Indice General del contenido de los veinte capítulos, cuya totalidad
" comprende el material preparado por esta Dirección, abarca 104 páginas
" y se acompaña al final de la presente; habiéndose seguido para su com-
" paginación el orden establecido en los parágrafos 3º y 4º de la Resolución
" Ministerial del 24 de Octubre de 1940.

Cooperación prestada

" De acuerdo con la resolución ministerial referida, esta Dirección Ge-
" neral solicitó a los señores Jefes de las diversas reparticiones del Ministerio
" colaborasen en la preparación del material destinado al mismo, enviando
" al efecto, con fecha 28 de Noviembre de 1940, sendas notas en tal sentido
" a la Inspección General de Enseñanza, Dirección de Instrucción Pública,
" Dirección General de Administración y de Estadística y Personal.

" Me es grato destacar la colaboración prestada por las reparticiones
" nombradas, no sin dejar constancia como ya lo hiciera con anterioridad
" ante el señor Subsecretario por nota de fecha 13 del corriente, de la valiosa
" y eficiente colaboración de la Dirección de Estadística y Personal que en
" 16 cuadros y un folleto suministró a esta Dirección el material que, con
" destino a la confección del libro I, le había solicitado.

" De oficio y en el momento de ser notificadas las restantes reparticio-
" nes del Ministerio no enumeradas precedentemente, la Biblioteca Nacional
" remitió de manera espontánea y con destino al Digesto, material calificado

" consistente en el Reglamento de la Biblioteca Nacional de fecha 13 de " Diciembre de 1937, proyectado por su actual director, los antecedentes " de dicho reglamento, aparte del Reglamento Provicional de 1812, y copia " auténticada de cinco actos administrativos referentes a la organización " y franquicias acordadas por el Poder Ejecutivo a la Biblioteca Nacional " en los años 1935 a 1940.

El Libro I, del Digesto

" La resolución Ministerial del 24 de Octubre de 1940 considera necesario "que como iniciación de la obra del Digesto de Segunda Enseñanza, figure " en él la nómina de los Ministros de Justicia e Instrucción Pública desde la " época de la organización nacional y la de las dependencias y estableci- "mientos de segunda enseñanza del Departamento, esta última con especi- "ficación de categoría, fecha de fundación y domicilio.

" Con la colaboración especialmente prestada por la Dirección de " Estadística y Personal este Libro I, se halla ya en estado de impresión."

Libros II y III

" El material correspondiente a estos libros insume la mayor parte de " la preparación del Digesto. Comprende, de acuerdo a los índices por na- " turaleza y contenido señalados, tres mil doscientas páginas (3200).

" Esta Dirección considera de conveniencia que, antes de proceder a " su impresión dicho material sea revisado, connotado y verificado por las " reparticiones técnico-administrativas del Ministerio las que, de conformidad " a sus especialidades propias deberán señalar las disposiciones vigentes " que constituirán el Digesto propiamente dicho y aquellas otras que, en " forma de notas, apéndices, etc. podrían constituir, a juicio de dichas re- " particiones, antecedentes para la mejor comprensión y aplicación de lo " estatuído.

" Saludo al señor Subsecretario con mi más distinguida consideración.

MANUEL VILLADA ACHÁVAL

BIBLIOTECA NACIONAL

Actividades del año 1941

Durante el año 1941 han concurrido a la Biblioteca Nacional 135.491 lectores que consultaron 233.900 obras.

Las nuevas adquisiciones efectuadas el año pasado suman 22.191 piezas, por los siguientes conceptos; compras 1.464; Registro de la Propiedad intelectual 6.088; donaciones 5.223; canje 5.973 y nuevos tomos de diarios y revistas 3.443.

Actualmente el fondo bibliográfico consta de 491.264 piezas que corresponden a 332.954 libros, 98.559 folletos, 34.440 manuscritos, 6.000 Copias del Fichero de Indias, 3.103 mapas, 1.385 láminas, 14.709 músicas y 114 fotografías.

Discurso del Presidente de la Mutualidad del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Dr. Guillermo A. Bosco, pronunciado en el acto de la inauguración de la nueva sede administrativa y Dispensario Central, calle Larrea 770 y Sanatorio Social de Alta Gracia (Córdoba), el 23 de diciembre.

Señoras y señores:

Cuando el perfeccionamiento de las instituciones sanitarias del país haya logrado su culminación y la vigencia del seguro social en todo el territorio de la República proporcione a la colectividad sus ingentes beneficios, habrá llegado la hora de actualizar el origen de su advenimiento, rememorando una resolución dictada en el año 1923 por el que fuera Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Antonio Sagarna, que disponía lo siguiente:

"Autorízase la creación de una entidad denominada Mutualidad del "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; considérese adherentes a todos "los empleados dependientes de este Ministerio con excepción de los que "manifiesten su disconformidad por escrito; descuéntense cincuenta centa- "vos mensuales de los haberes de cada uno y nómbrese una comisión para "que la organice y administre durante el primer período, formada por los "señores Eduardo G. Laurencena, Luis C. Peluffo, Alfredo Lahitte, Juan M. "Jordán, José M. de la Rúa y Baltasar Tejeiro Sánchez, debiendo actuar co- "mo presidente el Dr. Guillermo A. Bosco."

Así nació esta institución, un tanto exótica para el ambiente de hace un cuarto de siglo.

Un hombre comprensivo y de amplias miras captó la idea propuesta y al vislumbrar su magnífico contenido y extraordinaria trascendencia de sus proyecciones sociales, agrupó en torno de aquélla a quince mil empleados para que en estrecha unión, y vinculados por idénticos anhelos, procurasen su bienestar físico y moral apoyándose, únicamente, en el sólido basamento que habría de prestarles el recíproco y mancomunado esfuerzo común.

Desde entonces — y el tiempo transcurrido para este género de agrupación gremial es insignificante si se lo compara con la magnitud de la obra sanitaria social realizada — aquella novel organización mutualista, animada por el considerable empuje de los empleados del Ministerio, ha orientado sus afanes en el sentido de dar forma práctica a los postulados de la idea matriz que impulsara su constitución.

Como resultante, nos encontramos con este sobrio y suntuoso recinto desde donde se proporcionarán a los socios de la institución los beneficios de una asistencia profesional acorde con las más novedosas adquisiciones de la medicina, asistencia que alcanza asimismo a los adherentes del interior por intermedio de los médicos corresponsales destacados en todos los lugares donde haya un establecimiento oficial. Contamos, además con el espléndido sanatorio de Alta Gracia (Córdoba), que en esta misma hora inauguramos y nos respalda — digámoslo sin jactancia, pero con satisfac-

ción — el apoyo íntegro del gremio para la gestión inteligente y proficua de la plana directiva y administrativa, signo auspicioso que predice a la Mutualidad un ascendente e ininterrumpido progreso.

* * *

Hace veinte años, cuando la enfermedad atacaba al empleado público ponía ante sus ojos la aterradora visión de dos igualmente temibles perspectivas: La invalidez o la muerte, por un lado, y el desamparo y la miseria de sus familiares, por el otro. Cualquiera de estas circunstancias era factible ya que se unían para crearlas la carencia de los elementos adecuados para contrarrestar su mal y la indiferencia del Estado para prevenir las ácigas repercusiones que sobre la ya maltrecha economía de su hogar podía tener su alejamiento temporario o su desaparición.

Habíamos iniciado recién el ejercicio de la medicina. Las inquietudes que entonces preocupaban nuestro espíritu nos movían a la observación despertándonos deseos vehementes de ser útiles a la sociedad. La situación del empleado público y de su familia frente a la enfermedad, la invalidez o la muerte, constituyó el primer enfoque de nuestras aspiraciones de propender al bien social. Y puestos en el camino de encontrar soluciones, llegamos al íntimo convencimiento de que sólo de la estrecha colaboración entre el Estado y sus servidores podían surgir medidas salvadoras. Pero era antes imprescindible que estos últimos — conscientes de la enorme influencia de la agremiación — se unieron bajo un común ideal de mejoramiento, solidarizaran su esfuerzo y extrajeran de su propio seno los recursos económicos para poner en marcha un organismo colectivo de recíproca ayuda. En cuanto al Estado, debería prestar su generoso apoyo para hacer viable las iniciativas que pudieran contribuir a fomentar y consolidar la vida de estas entidades gremiales.

La tarea no fué, por cierto, sencilla. Hubo que sacar de su apatía a los mismos empleados y a los hombres de gobierno; exponer argumentos convincentes; entusiasmar a los escépticos, ganar a los incrédulos y sacudir a los inertes. Y más que nada, llegar hasta las altas esferas dirigentes oficiales en busca de su indispensable cooperación para concretar el movimiento de opinión que habíamos propulsado.

Ya seguros del éxito, inspiramos en 1915 la creación de la primera Mutualidad en la Dirección de Correos y Telégrafos imponiendo nuestro concepto de que el Estado, más que el guardián exclusivo de la salud pública, debe constituirse en orientador y supervisor de todas las obras que tengan por meta la consecución de aquel plausible propósito. Treinta mil empleados se adhirieron a esta mutualidad que todavía subsiste, y la franquicia de la licencia con sueldo durante tres meses fué la ansiada colaboración que prestó el Estado, a instancias del solo consejo de esta institución mutual.

Tres años después veía la luz la segunda mutalidad, ésta es organizada por nosotros en el Consejo Nacional de Educación, y a la cual se asociaron treinta mil maestros nacionales. La erección de esta mutualidad nos permitió conseguir un mayor beneficio, concretado en una leyenda del presupuesto nacional que establecía el goce de licencia con sueldo por espacio de seis meses.

Posteriormente ,en el año 1.923, se fundó a nuestra iniciativa la Mutualidad del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que propugnó y obtuvo, por resolución dictada en Acuerdo de Ministros, se extendiera a toda la administración nacional la concesión de la licencia con sueldo que hasta entonces regía sólo en las reparticiones de Correos y Telégrafos y Consejo Nacional de Educación. Más tarde organizamos la mutualidad del Ministerio de Marina, con quince mil adherentes y la de Obras Públicas con veinticinco mil, las que iniciaron sus actividades sociales hallándose en posesión de uno de los factores institucionales más trascendentes en su eficaz trayectoria.

La simiente que sembramos había ya germinado y en el ánimo de los empleados públicos quedó arraigada la convicción de que no es el mutualismo, como hasta ahora se lo practica en el país, sino el seguro social la organización ideal para responder a todas las exigencias de una bien entendida política sanitaria y social. Ciento treinta mil empleados de la Nación debidamente organizados en una sola mutualidad son los precursores del seguro social obligatorio que tarda en imponerse. He aquí, pues, el núcleo básico para su establecimiento. Extender sus beneficios es accesible a un hombre de gobierno.

En las instituciones colectivas del tipo de las organizadas entre los empleados nacionales tres son los factores que contribuyen a sedimentar su prestigio y consolidar su existencia: el reconocimiento precoz de la enfermedad, la ilustración sanitaria de sus adherentes y la fuente de recurso que anime su actividad.

El rol de la educación sanitaria de los adherentes como factor de singular valía en la prevención de la enfermedad ha sido unánimemente apreciado, pero sólo este tipo de organización sanitaria impuesta en la colectividad y por ella sostenido es el que ha demostrado ser el único que consigue interesar a la sociedad, habitualmente indiferente.

El reconocimiento precoz de la enfermedad, uno de los objetivos esenciales de la medicina, se halla condicionado por el grado de ilustración sanitaria en primer término y la idoneidad de los técnicos a quienes está confiada la delicada misión de despistarla en su iniciación. La Mutualidad dispone de la totalidad de los elementos que la moderna investigación científica pon a su alcance para llegar al exacto diagnóstico de la enfermedad. Dispensario central con su dotación instrumental completa, probidad y competencia de sus técnicos y personal médico distribuído en todo el país son factores que aseguran y hacen factibles los postulados enunciados por quienes sugirieron el establecimeinto de estas organizaciones colectivas.

Pero el estricto cumplimiento de las exigencias señaladas es imposible si al empeño de los dirigentes no se suma la posesión de un patrimonio económico suficiente y estable que garantice y haga factibles los servicios sanitarios y sociales enunciados en su carta fundamental.

El mutualismo argentino que es una institución sui generis en el país, ha demostrado que con el solo aporte financiero arrimado por la exigua cuota mensual de adhesión se pueden alacnzar los fondos requeridos para incorporar todos los modernos medios de diagnóstico, tratamiento y asistencia social del hogar. Este es el significado de este dispensario, del her-

moso sanatorio de Alta Gracia, que hoy abre sus puertas, y de las concesiones pecuniarias que implican la asistencia social traducida en subsidios, pensiones y pasajes.

En el caso particular de nuestra Mutualidad del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ,la cuota mensual de cincuenta centavos bastó para imprimirle un acelerado ritmo de prosperidad económica, revelado elocuentemente por la solidez de sus finanzas, la perfecta prestación de los servicios médicos y sociales y lo que es más, por los superávits de sus balances anuales. Y éstas son demostraciones irrebatibles para proclamar la extraordinaria importancia de las instituciones creadas por la acción privada para proteger de la enfermedad y sus aciagas derivaciones al individuo y a la familia.

En el estado actual del magnífico desenvolvimiento mutual dentro de la administración nacional, dos son las circunstancias negativas que obstaculizan la eficiencia de las mutualidades: la dispersión del esfuerzo, que supone la actuación independiente de las existentes y el crecido número de empleados públicos que aún no han sido mutualizados.

La primera sería fácilmente subsanada si el Estado impusiera una ley que ordene la fusión de todas las mutualidades del personal administrativo en un solo organismo central, regido por un cuerpo mixto de representantes oficiales y de los empleados, tal cual acontece hoy en las mutualidades de acuerdo a su organización política. La segunda sería seguramente conquistada si en un medio ya preparado por el ejercicio mutual como es el ambiente administrativo, se considerara adherentes a todos los empleados que aún no lo son y que suman alrededor de cien mil personas.

Tienen la palabra los dignatarios en cuyas manos está la facultad de estructurar fácilmente la institución colectiva que responda a aquellas enunciaciones. El día que desde los círculos gubernativos se propicie semejante iniciativa se comprenderá que la capacitación económica, suficiente para dar por tierra, una vez por todas, con las azarosas contingencias que aun hay ensombrecen el hogar del empleado donde ha entrado la enfermedad y acechan la invalidez, la muerte y la miseria, está condicionada por el número de adherentes.

En todos los países del orbe la lucha contra la enfermedad y sus dos más temibles consecuencias — la invalidez y la muerte — está sostenida por tres fuerzas de índole distinta: el Estado, la beneficencia y la acción privada, colectivamente organizada. Las tres persiguen una finalidad común y si bien los resultados parecen análogos, se aprecia una descollante preeminencia para la última, por ser la que cuenta con los organismos sanitarios y sociales mejor estructurados y de mayor capacidad económica y rendimiento.

Entre nosotros, el Estado, a pesar de destinar del Presupuesto General alrededor de cien millones de pesos anuales para la atención sanitaria del país, no ha resuelto aún definitivamente los innumerables problemas planteados por la salud pública.

La beneficencia, que fué, es y seguirá siendo precaria, remisa y limitada, no puede aportar más que soluciones parciales y temporarias a aquellos problemas.

La acción privada, en cambio, dispone de recursos de que carecen las otras dos, lo que le confiere una fuerte superioridad, que se trasunta en los poderosos organismos democráticos que puede organizar, en su potencialidad económica, en su difusión, etc.

Desde hace mucho sostenemos que el Estado no debe persistir en su intento — loable pero de difícil realización — de echar sobre sí, exclusivamente, todo el peso de la atención sanitaria de la colectividad, y que su intervención ha de circunscribirse, más bien, a legislar sobre la materia, encauzando la enorme fuerza representada por la masa laboriosa, ya que ella posee la totalidad de los resortes necesarios, principalmente el económico, para estructurar acertadamente los organismos de asistencia médica y social.

La beneficencia ,eufemismo de limosna pública, sería un recurso aceptable si el egoísmo o la incomprensión de los potentados no desvirtuaran sus verdaderos alcances, restándole por lo mismo, toda eficacia.

Por el contarrio, la acción privada al porvenir del esfuerzo colectivo canalizado hacia la obtención de comunes beneficios, cuenta de por sí con los medios para organizar sólidamente su economía y darse una estructura democrática a fin de responder acabadamente a sus finalidades. En nuestro país instituciones levantadas por la acción privada se denominan "mutualidades" y aunque todavía no todas se rigen por los verdaderos principios que deberían animarlas, constituyen la primera avanzada en la conquista de la gran institución nacional — el seguro social obligatorio — cuyo imperio definitivo reclaman cada día con mayor justificación las necesidades de la asistencia sanitaria y social de la población, donde vendría a desplazar y sustituir con innegables ventajas a la incompleta acción del Estado y a la moralmente humillante y circunscripta de la beneficencia.

Las Mutualidades argentinas de Correos y Telégrafos, Consejo Nacional de Educación y Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con sus ciento treinta mil adherentes constituyen una organización que se halla muy cerca de representar una auténtica institución de seguro social, faltándole tan sólo para llenar las condiciones exigidas por el mismo, la obligatoriedad de la cuota social, que por ser aún atributiva la despoja del carácter impositivo que debe darse al seguro social para que cumpla estrictamente con sus finalidades esenciales.

Excelentísimo Señor Ministro:

Usted reconoce la función social que cumple nuestra Mutualidad. De ahí que haya contribuído con inmejorable voluntad a favorecer su obra en las veces en que se solicitó su colaboración. Su generosidad obliga al reconocimiento de sus empleados y al de los miembros del Consejo Directivo, y su presencia en esta casa da brillante realce al acto de su inauguración. Acepte, pues, nuestras cordiales salutaciones y el anticipado agradecimiento por los beneficios que reportará a la Institución la continuidad de su apoyo.

Señoras y Señores:

Hagamos fervientes votos para que la solidez institucional de las mutualidades actuales sirva de estímulo para que sea realidad la legislación del Seguro Social obligatorio que terminará con la confusión reinante y dará firmeza a la lucha integral contra la enfermedad y sus estragos sociales.

TERMINO DE IMPRIMIRSE ESTE BOLETIN EL 22 DE ENERO DE 1942, EN LOS TALLERES DEL ESTABLECIMIENTO GRAFICO E. G. L. H., CANGALLO 2585, BS. AIRES